

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESION N° 2019/35-JGL**

**FECHA:** 17 de septiembre de 2019.

**LUGAR:** Sala de Reuniones de la Casa Consistorial

**HORA:** 09:40

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

Antonio Puerto Garcia	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde
Ivan Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde
Jose Vicente Perez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchon	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
Maria Jose Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde
Miguel Angel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde
Javier Macia Hernandez		Secretario
Francisca Vicente Valero		Técnico Medio de Gestión

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. GSEC-Secretaría. 2019/112-SEC.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34/2019, DE 10 DE SEPTIEMBRE:  
Aprobación, si procede.**

**2. GSEC-Secretaría. 2019/43-SEC.**

**SENTENCIA N° 248/2019 DEL JUZGADO DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALICANTE. P.A. 153/2019, EXPTE.  
2019/43-SEC (SJ 10/2019). D<sup>a</sup> M.C.R.L. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE.  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/290-GUA.**

**ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA  
POR CARYETCLEAN S.L. ESTIMACIÓN.**

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/26-GUA.**

**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA  
POR D<sup>a</sup>. D.R.S. EXP.: 2019/26-GUA. Ref.: GUA/jmh/ngm.**

**5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/337-GUA.**

**APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/207-GUA.**

**EXP. 4-028-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE  
RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS  
MUNICIPALES, LOTES 1 y 2." Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/jmh/ags).**

**7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/308-URB.**

**ASUNTO: CERTIFICACION DECIMA Y FINAL DE LAS OBRAS DE  
"REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA POSADA DEL PUENTE DE  
ASPE". FASE II. OBRAS DE ADECUACIÓN. EXP. 2017/308-URB.**

**8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/153-URB.**

**ASUNTO: OBRAS DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD EN  
AV. DE ELCHE Y CALLE ACTOR ANTONIO PRIETO EN ASPE"  
CERTIFICACIÓN DE OBRA PRIMERA. EXP. 2018/153-URB. REF.  
T/URB/JMG.EMM**

**9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/732-URB.**

**ASUNTO: CERTIFICACION DE OBRA CUARTA DE LAS OBRAS DE  
"URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE UBICADA EN LA CALLE LAS  
PARRAS". INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DIPUTACIÓN  
ALICANTE, ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN). EXP. 2018/732-  
URB. REF.: T/URB/JMG.EMM**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10. PSSO-Servicios Sociales. 2019/537-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. F.P.C. Nº 2019/537-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

11. PSSO-Servicios Sociales. 2019/538-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.R.S. Nº 2019/538-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

12. PSSO-Servicios Sociales. 2019/539-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. R.P.S. Nº 2019/539-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.

13. PSSO-Servicios Sociales. 2019/544-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. N.M.L. Nº 2019/544-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.

14. PSSO-Servicios Sociales. 2019/545-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.L.R. Nº 2019/545-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

15. PSSO-Servicios Sociales. 2019/546-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. P.J.D.S. Nº 2019/546-SSO. REFª: PSSO1062MAC/ PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

16. PSSO-Servicios Sociales. 2019/547-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.G.M. Nº 2019/547-SSO. REFª: PSSO1062MAC/ PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

17. PSSO-Servicios Sociales. 2019/548-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.C.P. Nº 2019/548-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.

18. PSSO-Servicios Sociales. 2019/549-SSO.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. C.R.S. Nº 2019/549-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**19. PSSO-Servicios Sociales. 2019/550-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.G.P. Nº 2019/550-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**20. PSSO-Servicios Sociales. 2019/551-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.L.E. Nº 2019/551-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.**

**21. PSSO-Servicios Sociales. 2019/554-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. I.C.C. Nº 2019/554-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**22. PSSO-Servicios Sociales. 2019/555-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.G.T. Nº 2019/555-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**23. PSSO-Servicios Sociales. 2019/556-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.L.G. Nº 2019/556-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**24. PSSO-Servicios Sociales. 2019/557-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. R.O.P. Nº 2019/557-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**25. PSSO-Servicios Sociales. 2019/558-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.B.L. Nº 2019/558-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**26. PSSO-Servicios Sociales. 2019/559-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.C.P. Nº 2019/559-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



27. PSSO-Servicios Sociales. 2019/560-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.R.M. Nº 2019/560-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

28. PSSO-Servicios Sociales. 2019/552-SSO.

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.P.G. Nº 2019/552-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.

29. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2019/343-CUL.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y CLUB DE BALONCESTO ASPE 2019. REFª.: P/DEP/JPM/MLT.

30. EREN-Oficina de Rentas. 2019/398-REN.

ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MES JULIO 2019. (EXPTE.2019/398-Ref. E/REN/mag).

31. EREN-Oficina de Rentas. 2019/399-REN.

ASUNTO: CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE. R.E. NÚM. 2019/11870. Expte 2019/399. (Refª: E/REN/mag).

32. EREN-Oficina de Rentas. 2019/400-REN.

ASUNTO: PADRÓN AGUA POTABLE PERIODO JULIO-AGOSTO 2019 (EXPTE.-2019/400-REF E/REN/mag)

33. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/146-GUA.

EXPTE.: 2019/146-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL". Ref.: G/GUA/vme/ags.

34. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/328-GUA.

ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

35. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/239-GUA.

EXPTE.: 2019/239-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**APLICATIVOS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.** Ref.: G/GUA/vme/mtc.

**36. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/342-GUA.**  
**APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Han quedado incluidos como tales los puntos 33, 34, 35 y 36 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### **INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**1. GSEC-Secretaría. 2019/112-SEC.**  
**ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34/2019, DE 10 DE SEPTIEMBRE:**  
**Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2. GSEC-Secretaría. 2019/43-SEC.**  
**SENTENCIA Nº 248/2019 DEL JUZGADO DE LO**  
**CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE. P.A. 153/2019, EXPTE.**  
**2019/43-SEC (SJ 10/2019). Dª M.C.R.L. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE.**  
**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Los reunidos toman debida cuenta del presente asunto.

**ACTO IMPUGNADO:** Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, presentada en fecha 5 de abril de 2018 por Dª María del Carmen Richart Lorenzo (Expediente 2018/95-GUA) en relación con los daños producidos en fecha 13 de agosto de 2017, sobre las 9:15 horas, como consecuencia de caída cuando caminaba por la calle Genaro Candela de Aspe.

**CUESTION DEBATIDA:** Se solicitaba por la parte demandante que se condenara al Ayuntamiento de Aspe al pago de 2.357,10 €, en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de su responsabilidad patrimonial, actualizando dicho importe sin perjuicio de los intereses de demora.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En el trámite de contestación a la demanda, el Ayuntamiento cita jurisprudencia que establece que la falta de losetas y la presencia de adoquines tienen escasa entidad para provocar la caída de una persona que camina con un mínimo de atención. Alega también falta de coherencia en el relato de los hechos, desconociendo la concreta mecánica de la caída, y cita ejemplos sobre la acción imprevista de terceros que crea un riesgo en la vía pública, y sobre la concurrencia de circunstancias subjetivas y objetivas que determinan la responsabilidad de la demandante en la caída. La Administración alega también la inadecuación de las sandalias tipo chanclas que llevaba la demandante, sin atar por detrás (tal y como se puede comprobar en las fotografías del Informe Policial de fecha 13 de agosto de 2017), por su facilidad para provocar caídas; apreciando la existencia de una falta de diligencia o culpa inexcusable de la demandante, y la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos.

El Juzgador no admite la práctica de la prueba testifical propuesta por la parte demandante, y estima el recurso presentado, estableciendo que concurren los presupuestos de la acción ejercitada, que el desperfecto que provocó la caída de la demandante tiene entidad suficiente para producir un daño antijurídico, que concurre el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público, sin que sea exigible a la demandante que preste una especial atención o cuidado al caminar por un lugar peatonal, y que cabría exigir cierta prudencia al peatón si nos encontrásemos ante desperfectos de grandes dimensiones, que ocupasen una porción considerable de la acera o que debieran ser visibles por sus especiales características.

#### SENTENCIA DESFAVORABLE A LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO.

Se reconoce el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 2.357,10 €, actualizada en los términos del artículo 34.3 de la Ley 40/2015, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, y se condena en costas limitadas a 500 € más IVA. RECURSOS: En la Sentencia se hace saber a las partes que, contra la misma, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1.a) de la LJCA, registrándose en el Ayuntamiento en fecha 16 de agosto de 2019 el oficio del Juzgado al que se adjunta el expediente administrativo remitido en su día y copia de la citada Sentencia.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Tomar razón de la sentencia nº 248/2019, de 17 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, y en consecuencia, acordar su cumplimiento.

**SEGUNDO:** Comunicar a ese Juzgado, a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios Generales (Asesoría Jurídica) del Ayuntamiento, y a los Servicios Municipales..

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/290-GUA.  
ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA  
POR CARYETCLEAN S.L. ESTIMACIÓN.**

Queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º. En fecha 4 de julio de 2018 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (nº 8730) escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por la mercantil CARYETCLEAN, S.L., con CIF B-54128426, propietaria del vehículo Hyundai Getz 6196-FKG, exponiendo que, en fecha 24 de marzo de 2018, D. Adrián Martel González estacionó dicho vehículo por la noche en la calle Soprano Montserrat Caballé de Aspe, a la altura del nº 12; y cuando se dispuso a recogerlo, comprobó que había sido golpeado por un árbol situado en la acera de la referida calle. Indica que el árbol se partió completamente debido a una deficiencia en el tratamiento de los árboles de la zona, competencia del Excmo. Ayuntamiento, en cuanto a poda y mantenimiento; y que está acreditado que cayó sobre el vehículo del Sr. Martel, que se encontraba debidamente estacionado en la vía pública, causándole importantes daños. Se adjunta a la reclamación fotocopia del permiso de circulación del vehículo, Informe policial con reportaje fotográfico de fecha 24 de marzo de 2018, la notificación emitida en el Expediente Policial 2018/340-SEG, y un informe de valoración sin firma de fecha 24 de mayo de 2018 por importe total de 461,80 €, IVA incluido. En el citado escrito se designa como Letrada a Dª Rosa Gómez Lara. En fecha 8 de noviembre de 2018 la citada mercantil presenta otra reclamación por los mismos hechos.

2º. En fecha 22 de noviembre de 2018 el Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal emite Informe en relación a los daños objeto de esta reclamación, y establece lo siguiente:

*“Consultada la base de datos de partes de servicio del área de mantenimiento y servicios he podido comprobar que no existe ninguno de ellos relativo a la rotura del árbol en el emplazamiento y fechas que se citan en el informe de la policía local que obra en el expediente.*

*El servicio de mantenimiento de jardinería se realiza en el municipio por gestión directa, con personal municipal.*

*El ejemplar que cita, un prunus cerasifera variedad pisardii, o ciruelo rojo, se caracteriza por su reducida copa y por la dureza de la madera de su leño, por lo que no suele quebrarse.*

*No obstante, se desconocen las causas por las que se partió el árbol ni el estado fitosanitario del mismo, por lo que no es posible pronunciarse sobre las causas.*

*La copa que cita la policía en su informe fue retirada, al parecer, por lo servicios de limpieza viaria.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





3º. En fecha 18 de diciembre de 2018 la Abogada D<sup>a</sup> Rosa Gómez Lara solicita el impulso de la reclamación presentada y la emisión de certificado administrativo sobre la denegación producida por silencio administrativo. Y en fecha 8 de febrero de 2019 el Ayuntamiento le comunica que el expediente se encuentra en tramitación, habiéndose recabado y estando pendiente el certificado de la Agencia Estatal de Meteorología sobre las condiciones meteorológicas (viento) relativas a los días 24-25 de marzo de 2018, información necesaria para resolver el expediente.

4º. En fecha 26 de febrero de 2019 se registra de entrada en el Ayuntamiento (nº 2740) Certificado de viento en Aspe el 24 y 25 de marzo de 2018, emitido por la Agencia Estatal de Meteorología, en el que se establece que la racha máxima de viento registrada en la estación meteorológica de Alicante-Elche/Aeropuerto, la más cercana a Aspe de la que se tienen datos de viento, fue de 89 km/h el 24 de marzo, y de 58 km/h el 25 de marzo de ese año.

5º. En fecha 30 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite la citada reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fechas 4 de julio y 8 de noviembre de 2018 por la mercantil CARYETCLEAN, S.L., emplazando a los interesados para que, en el plazo diez días, presenten los medios de prueba de los que pretendan valerse, además de los ya aportados al Expediente, y advirtiendo a la mercantil interesada que falta una valoración de los daños firmada por perito competente o una factura firmada que acredite el pago de la reparación del vehículo.

6º. En fecha 16 de mayo de 2019 se registra de entrada en el Ayuntamiento (nº 6764) escrito de la Abogada Rosa Gómez Lara, en nombre y representación de Caryetclean, S.L., adjuntando listado de municipios en los que hubo tempestad ciclónica del 23 al 26 de marzo de 2018, y valoración de los daños con un sello ilegible. En el citado escrito solicita que el Ayuntamiento emita un informe fitosanitario así como un informe en el que consten las podas realizadas por el Servicio de Parques y Jardines, y el tratamiento efectuado al meritado árbol previo a su caída el 24 de marzo de 2018. Y solicita prueba testifical del representante legal de Pico Peritaciones, S.L., del Agente 03019004 de la Policía Local, y de D<sup>a</sup> Aída Castaño Negro.

7º. En fecha 23 de mayo de 2019 el Instructor dicta Providencia por la que se admite la práctica de la prueba documental propuesta por la mercantil reclamante, consistente en sus escritos de reclamación presentados en fechas 4 de julio y 8 de noviembre de 2018, en su escrito presentado en fecha 16 de mayo de 2109, y en la documentación adjunta a dichos escritos; y la práctica de prueba testifical, consistente en la declaración del representante legal de Pico Peritaciones, S.L., y de D<sup>a</sup> Aída Castaño Negro. Se deniega la práctica de prueba consistente en la emisión de informe fitosanitario del estado del árbol y del tratamiento realizado al mismo, pues ya consta en el presente expediente Informe emitido por el Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal, y corresponde a la reclamante probar esa supuesta falta de cuidado del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



árbol de conformidad con el artículo 217.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y la jurisprudencia aplicable. Asimismo, se deniega la prueba testifical del Oficial de la Policía Local con número de identificación profesional 03019004, por considerarla innecesaria, al constar ya en el presente expediente el Informe emitido por dicho Oficial en fecha 24 de marzo de 2018. Se incorpora como prueba documental el Informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal de fecha 22 de noviembre de 2018, y se fijan la fecha y horas para la realización de los interrogatorios a los testigos, que declaran en el Ayuntamiento en fecha 19 de junio de 2019; aportándose en la misma fecha el Informe Pericial de valoración con el sello legible.

8º. En fecha 19 de junio de 2019 el Instructor emite Providencia por la que concede trámite de audiencia de QUINCE DÍAS a los interesados en el presente Expediente, para que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Dicha Providencia es notificada en fecha 26 de junio de 2019.

9º. En fecha 4 de julio de 2019 se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de alegaciones de la Abogada Rosa Gómez Lara, en nombre y representación de Caryetclean, S.L., suplicando que se dicte resolución por la que se indemnice a la citada mercantil por los daños causados en su vehículo en la cuantía de 461,80 €.

10º. 9 de agosto de 2019. Informe de Intervención relativo al abono de los daños.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la reconocida corriente tanto jurisprudencial como doctrinal existente, la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la presencia de tres presupuestos:

Por una parte, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas exige la existencia de un daño, siendo necesario que el mismo reúna una serie de condiciones. Se precisa por una parte que el citado daño sea efectivo, que admita a su vez una valoración económica, que asimismo sea individualizado respecto de una persona o grupo de personas y, finalmente, que el mismo sea antijurídico, es decir, que el interesado no tenga la obligación de soportarlo.

Para que exista un supuesto merecedor de responsabilidad patrimonial, es preciso que exista también un normal o anormal funcionamiento de un servicio público. A los efectos de determinar qué se entiende dentro del concepto de servicio público, éste debe interpretarse desde un punto de vista amplio, de tal forma que, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Marzo de 1995, debe considerarse

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



como: "(...) toda actuación, gestión, actividad o tareas propias de la función administrativa."

Y finalmente, se exige la existencia de una necesaria relación de causalidad o de equivalencia de condiciones entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público, relación esta que, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, podría quebrar en los supuestos de fuerza mayor, en la intervención de un tercero o, finalmente, cuando el daño proceda de la culpa inexcusable de la víctima.

SEGUNDA. En el presente caso se considera que concurren los requisitos citados anteriormente. Consta en el expediente que, en fecha 24 de marzo de 2018, se produjo un daño en el coche de la mercantil CARYETCLEAN, S.L., un Hyundai Getz con matrícula 6196-FKG, cuando estaba estacionado en la calle Soprano Montserrat Caballé de Aspe, a la altura del nº 7, y cayó sobre él un árbol municipal, tal y como se establece en el Informe Policial de esa fecha. El daño es efectivo e individualizado con relación a la mercantil reclamante, y se ha valorado económicamente en 461,80 €, según el Informe Pericial aportado. Existe también una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido. Si bien había fuerte viento que motivó gran cantidad de incidencias según el citado Informe Policial, no concurre en el presente caso un supuesto de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro de Riesgos Extraordinarios. Esta norma reglamentaria define en su artículo 2.1.e) la tempestad ciclónica atípica como el tiempo atmosférico extremadamente adverso producido, entre otros factores, por "*Vientos extraordinarios*", que define en el epígrafe 4º como "*aquellos que presenten rachas que superen los 120 kilómetros por hora*". Según el Certificado de Viento de la Agencia Estatal de Meteorología, registrado en el Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2019, la racha máxima de viento registrada en la estación meteorológica de Alicante-Elche/Aeropuerto, la más cercana a Aspe de la que se tienen datos de viento, fue de 89 km/h el 24 de marzo de 2018, y de 58 km/h el 25 de marzo de ese año. Por tanto, no se alcanzó dicho valor mínimo de 120 km/h, y no se puede considerar la fuerza del viento como un supuesto de fuerza mayor que exonere a la Administración Pública. En un caso similar al presente se pronuncia el Dictamen nº 307/2010, de 29 de diciembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La-Mancha.

TERCERA. En virtud de las consideraciones anteriores, y a la vista de la documentación del presente Expediente, se concluye que concurren en el presente caso los presupuestos necesarios establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que procede resolver de acuerdo con lo solicitado y estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, presentada en fechas 4 de julio y 8 de noviembre de 2018 por la mercantil CARYETCLEAN, S.L. El funcionamiento de los Servicios Municipales ha ocasionado un daño efectivo al coche de la reclamante sin obligación de soportarlo, y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



valorado económicamente. Existiendo el citado nexo causal, procede indemnizar a la reclamante por el importe de **461,80 €**. De conformidad con el Contrato de Seguro de Responsabilidad suscrito entre este Ayuntamiento y la Compañía de Seguros MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., corresponde a dicha aseguradora el abono a la mercantil reclamante de la cantidad de **311,80 €**, y corresponde al Ayuntamiento el abono a dicha mercantil del importe de la franquicia contratada de **150 €**.

CUARTA. Las competencias de la Alcaldía en materia de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 1540/2019, de 26 de junio.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fechas 4 de julio y 8 de noviembre de 2018 por la mercantil CARYETCLEAN, S.L., con CIF B-54128426, por los daños producidos en su vehículo Hyundai Getz, con matrícula 6196-FKG, por caída de un árbol cuando estaba estacionado en la calle Soprano Montserrat Caballé, de Aspe, y establecer la responsabilidad de esta Administración en un importe de **461,80 €**, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Contrato de Seguro de Responsabilidad suscrito entre este Ayuntamiento y la Compañía de Seguros MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., corresponde a dicha aseguradora el abono a la mercantil reclamante de la cantidad de **311,80 €**, y corresponde al Ayuntamiento el abono a dicha mercantil del importe de la franquicia contratada de **150 €**.

**TERCERO:** Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por importe de 150,00 €, a la mercantil interesada, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 92000 22608 de la anualidad 2019 “Indemnización daños funcionamiento servicio”, importe correspondiente a la franquicia que debe abonar el Ayuntamiento, conforme a la citada póliza de seguro de responsabilidad.

**CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, requiriéndoles que aporten los datos de su cuenta bancaria según el modelo normalizado del Ayuntamiento (mantenimiento de terceros), y que presenten una declaración de no haber percibido ninguna indemnización por parte de su compañía aseguradora en cuanto a los daños reclamados y reconocidos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo a la compañía aseguradora municipal, y comunicarlo al Área de Recursos Económicos para el abono de la indemnización (150 €), y al Área de Servicios Generales (Servicios Jurídicos).

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/26-GUA.**

**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D<sup>a</sup>. D.R.S. EXP.: 2019/26-GUA. Ref.: GUA/jmh/ngm.**

Queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 7 de enero de 2019 se registra de entrada con el nº 183 escrito de reclamación de D<sup>a</sup> Dolores Ras Sánchez, con NIF 74208699-G, en relación con los daños causados en el nicho nº 11 de la calle Santa Lucía del Cementerio Municipal, solicitando que le solucionen los daños y que le avisen por teléfono cuando vayan a repararlo. Adjunta dos fotografías.

2º.- Consta en expediente informe de desperfectos del Conserje del Cementerio que, en fecha 21 de diciembre de 2018, durante el entierro de D<sup>a</sup> María Carmen Soler Romero, los compañeros que se encontraban realizando los preparativos para el entierro causaron desperfectos en la piedra de mármol del nicho que se encontraba justo abajo, que es el nº 11 del grupo 2 de Santa Lucía (prolongación), en la tercera fila; y que en la retirada de la piedra de mármol del nicho de cuarta fila, ésta se partió cayendo encima del nicho de tercera fila.

3º.- En fecha 5 de febrero de 2019 D<sup>a</sup> Dolores Ras Sánchez presenta en el Ayuntamiento un presupuesto de la sociedad civil Mármoles Aspe, por importe de 60,50 €, correspondientes a dos búcaros montados. En fecha 28 de mayo de 2019 presenta una factura de dicho importe de fecha 25 de mayo de 2019, y en fecha 4 de junio de 2019 presenta dicha factura firmada.

4º.- En fecha 12 de febrero de 2019 el Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal emite Informe en el que establece que, interrogado el peón del Cementerio Municipal en esa fecha, éste se ratifica en que fueron funcionarios municipales los que, al desmontar el frente del nicho superior, golpearon el frente del inferior, produciendo las roturas que se citan; y que la valoración de la reparación se corresponde, a su juicio, con precios de mercado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- En fecha 19 de julio de 2019, el TAG-Letrado emite Informe Propuesta de Incoación de expediente simplificado referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada D<sup>a</sup>. Dolores Ras Sánchez.

6º.- En fecha 22 de julio de 2019, Informe favorable del Área de Patrimonio referente a la titularidad del nicho sito en calle Santa Lucía Prolongación, número 11, fila 3, grupo 2, siendo la titular D<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Prieto, madre de la solicitante, fallecida e inhumada en el nicho que nos ocupa, acreditando el parentesco familiar con la documentación aportada.

7º.- En fecha 30 de julio del 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda:

«PRIMERO: Incoar expediente simplificado y establecer la responsabilidad de esta Administración en la reclamación de responsabilidad patrimonial interesada por D<sup>a</sup> DOLORES RAS SÁNCHEZ, con NIF 74208699-G, siendo el importe que se reconoce de la misma de 60,50 € por los daños producidos en fecha 21 de diciembre de 2018 en el nicho nº 11 del grupo 2 de la calle Santa Lucía (prolongación) como consecuencia de la actuación de los empleados del Cementerio.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la interesada otorgándoles UN PLAZO DE CINCO DÍAS a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas y aportar declaración de no haber percibido cantidad alguna por parte de su compañía de seguros en cuanto a los daños reclamados; y comunicarlo a la compañía aseguradora municipal.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y con nuevo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, elevar el Expediente a la Junta de Gobierno para su resolución».

8º.- En fecha 13 de agosto del 2019 por parte de la interesada se presenta solicitud informando que no ha percibido cantidad alguna en concepto de indemnización por estos daños.

9º.- En fecha 9 de septiembre de 2019, por parte del Departamento de Intervención se emite informe de fiscalización.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado, la tramitación simplificada del procedimiento. Y el apartado 4 del citado artículo permite la tramitación de un procedimiento simplificado en materia de responsabilidad patrimonial cuando el órgano competente para su tramitación considere inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización. En dicho procedimiento simplificado, en virtud del principio de economía administrativa, es posible proceder en el mismo acto a la incoación y a la propuesta de resolución.

**SEGUNDA.-** Habiendo sido ya establecida la responsabilidad del Ayuntamiento por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio del 2019, acuerdo 610/2019 todo ello derivado del informe emitido por el jefe de servicio del Área de Servicios, Don Fernando Estellés Llopis, de fecha 12 de febrero del 2019, el informe del conserje del cementerio, y de conformidad con el requerimiento municipal efectuado, declaración del interesado de no haberse percibido cantidad alguna por parte de la compañía de seguros en cuanto a los daños reclamados, se fija en la cantidad de 60,50 € la responsabilidad. La reclamante solicita la indemnización por valor de 60,50 €, que justifica con una factura de Mármoles Aspe, S.C., y que se corresponde con los precios de mercado según el citado Informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal. Finalmente, puesto que la cantidad a abonar no excede del importe de la franquicia contratada (150 €) según el vigente contrato de seguro de responsabilidad patrimonial, le corresponde al Ayuntamiento el abono de la indemnización solicitada.

**TERCERA.-** La competencia de la Alcaldía en materia de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, por decreto de Alcaldía número 1540/2019, de 26 de junio del 2019.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña Dolores Ras Sánchez, provista de Documento Nacional de Identidad número 74.208.699-G, y establecer la responsabilidad de esta Administración en la cantidad de 60,50 euros por los daños causados en fecha 21 de diciembre del 2018 en el cementerio municipal, consistentes en daños generados en lápida de la parte inferior de la que se realizaron actos de inhumación.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Contrato de Seguro de Responsabilidad suscrito entre este Ayuntamiento y la compañía MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., corresponde la indemnización íntegramente al Ayuntamiento ya que el importe de la franquicia de la póliza es de 150 euros.

**TERCERO:** Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por importe de 60,50 euros a favor de Doña Dolores Ras Sánchez para la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 92000 22608 «indemnización daños funcionamiento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





servicio», importe correspondiente a la totalidad de los daños ya que los mismos no superan la franquicia mínima objeto de cobertura.

**CUARTO:** Comunicar a la aseguradora municipal, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, al Área de Servicios Generales, Económicos y Servicios.

**5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/337-GUA.  
APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

Aprobado con el voto en contra del Sr. Puerto Manchón (GM PP) y dos abstenciones, de la Sra. Villa Garis (GM PSOE) y del Sr. Mateo Limiñana (GM C's).

**ANTECEDENTES**

1º.: Relación de Propuestas de Gastos (pendientes de nº operación definitiva), en donde figuran:

AD NUMERO	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
AY/2019 - 920190001543	21961218J	FRANCISCO GONZALEZ ARACIL	2904,00	Honorarios redacción de PPT para Concejalía de Medio Ambiente
AY/2019 - 920190001561	B54094982	EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.	921,89	Talleres organización y limpieza doméstica familias intervención y Renta Valenciana de Inclusión Social.
AY/2019 - 920190001611	21483890G	GOMARIZ MARCO JUAN RAUL	87,95	RAMO PARA MADRE EX ALCALDESA AYTO. TORRIJOS, TANATORIO VILLAJOSYOSA SALA 3
AY/2019 - 920190001617	B54884788	DECUO PAVIMENTOS SL	15452,35	A SOLICITUD ALCALDIA, EJECUCION SOLERA CON HORMIGON IMPRESO EN ACERA SIN PAVIMENTAR EN AVDA JUAN CALOS I
AY/2019 - 920190001621	28995377J	CONSUELO RIBES RIBES	242,00	CUENTACUENTOS, HORA DEL CUENTO...

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



				TEJIENDO CON LOS ABUELOS A CELEBRAR EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
AY/2019 - 920190001623	74212513T	SUAREZ ROCA PANCRACIO ANTONIO	152,46	REPARACION MOTOCULTOR
AY/2019 - 920190001627	B03413630	VALDIVINO E HIJOS S.L.	74,02	REPOSICION NEUMATICO VEHICULO MATRICULA 1819-JVD DE PARQUES Y JARDINES
AY/2019 - 920190001628	B03764891	CONSYDECOR S.L.	10,71	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA
AY/2019 - 920190001630	45839040V	CARLOS ABAD MARTINEZ	532,40	Actualización y mantenimiento Web Programa VIA- Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral
AY/2019 - 920190001631	G53015822	AGRUPACION MUSICAL PLANETA AZUL	600,00	ACOMPAÑAMIENTO PROCESION VIRGEN DEL SOCORRO
AY/2019 - 920190001632	B54620323	LA JAIMA Y FIESTA S.L.	968,00	TRAJES DE MOSOS HERMANAMIENTO TORRIJOS
AY/2019 - 920190001633	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	235,01	SUMINISTRO PARA REPOSICION DE ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE PARQUES
AY/2019 - 920190001634	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	68,35	SUMINISTRO DE SPRAY INSECTICIDA PARA CEMENTERIO
AY/2019 - 920190001635	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	70,56	MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULO MATRICULA 5003JHV
AY/2019 - 920190001636	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	98,25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA A3068DP
AY/2019 - 920190001637	B53002366	EXCAVACIONES ASPE SL	4561,70	LIMPIEZA DE CUNETAS EN P.I. TRES HERMANAS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



AY/2019 - 920190001643	B54103213	PAMPOL TEATRE S.L.	880,00	CUENTACUENTOS Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN LECTORA EN BILIOTECA MUNICIPAL 24 Y 25 DE OCTUBRE
AY/2019 - 920190001644	B53714846	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO	32,45	SUMINISTRO DE ENGRASADORA PARA VEHICULOS DE LIMPIEZA VIARIA
AY/2019 - 920190001645	B53714846	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO	107,64	SUMINISTRO DE PEQUEÑA HERRAMIENTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA
AY/2019 - 920190001646	G53616504	ASOCIACION DE TEATRO AHORATECUENTO	600,00	Asociación Ahoratecuento .Taller Cuento de Cajas de la 3º edición de Espacios familiares 2019.
AY/2019 - 920190001647	48530794N	YOLANDA CAÑIZARES ALBEROLA	330,00	Yolanda Cañizares Alberola .Taller de bailes latinos de la 3º edición de Espacios familiares.
AY/2019 - 920190001648	G54519426	ASOCIACION CAPOEIRA ABOLIÇÃO DE ALICANTE	300,00	Taller de Capoeira 3º edición de e
AY/2019 - 920190001654	G54997903	ASOCIACION HABACUCC	200,00	Taller de percusión de la 3º edición de espacios familiares de 2019
AY/2019 - 920190001655	B53806188	HELA2 JOSE LUIS GISBERT S.L.	159,98	
AY/2019 - 920190001656	21411196J	CERDAN ROS ANGEL	244,42	MATERIALES PARA CONFECCIONAR DIVERSOS TRABAJOS DE PATCHWORK (ALMAZUELAS) EN LA FERIA DE OFICIOS
AY/2019 - 920190001657	74216418H	CERDAN CAPARROS MARIA NIEVES	785,29	MUESTRA DE CERAMICA A REALIZAR EN LA FERIA DE OFICIOS
AY/2019 -	G53360095	GRUPO	1200	ACTUACION EN EL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



920190001658		ALBOROQUE		CERTAMEN VALLE DE LAS UVAS DE BAILES TRADICIONALES
AY/2019 - 920190001664	B53966594	ASESOFT INFORMATICA 2005 S.L.	143,91	MATATERIA REPARACIÓN POR ROTURAS
AY/2019 - 920190001665	B03764891	CONSYDECOR S.L.	15,73	SACO DE ARENA PARA FUEGOS ARTIFICIALES FIESTA VIRGEN DE LA SALUD
AY/2019 - 920190001666	G54923263	GUIARTE ASPE	1440	ACTIVIDAD DE TEATRO PARA JOVENES EN LA CASA DE LA JUVENTUD TITULADO FINAL DE TRAYECTO
AY/2019 - 920190001667	B30898472	PARQUES INFANTILES DE LEVANTE SL	29,52	SUMINISTRO LAMAS PARA VALLAS PARQUES (REPOSICION)
AY/2019 - 920190001669	B36302024	KALANDRA EDITORA SL	2379,73	ADQUISIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
AY/2019 - 920190001670	G54476015	ASOCIACION RANDEAS DE ASPE	300	MUESTRA DE RANDA EN LA FERIA DE OFICIOS ANTIGUOS

Se hace constar que a salvo de las consideraciones que se puedan expresar en el siguiente apartado, las propuestas de gasto cumplen los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, excepto los informes del órgano de contratación, proponiéndose que por el mismo se hagan suyos los obrantes en el expediente.

2º.: En las propuestas de la Relación del antecedente Primero con números de AD que a continuación se relacionan, figuran las siguientes consideraciones :

Nº AY/2019 – 920190001543: Por el Secretario se indica: *“Sería recomendable solicitar más presupuestos y además, incorporar informe sobre insuficiencia de medios.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Consta aclaración por parte del Centro Gestor referente a la insuficiencia de medios”.*

Nº AY/2019 – 920190001561: Por el Secretario se indica: *“Debería estudiarse hacer por súper simplificado 159.6 LCSP este tipo de necesidades y encajar en lote de PPT.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación”.*

Nº AY/2019 – 920190001621: Por el Secretario se indica: *“Debería estudiarse hacer por súper simplificado 159.6 LCSP este tipo de necesidades.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se reitera lo mencionado por Secretario. Se informa a efectos de consignación presupuestaria.”*

Nº AY/2019 – 920190001627: Por el Técnico de Contratación se indica: *“Se recomienda la licitación del mantenimiento de los neumáticos de los vehículos municipales, dado el volumen anual del gasto.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001630: Por el Técnico de Contratación se indica: *“Se recomienda la licitación conjuntamente con el mantenimiento de las páginas web municipales.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001631: Por el Secretario se indica: *“Podría estudiarse la licitación de este tipo de servicio, son necesidades recurrentes.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. Se reitera lo mencionado por el Secretario de la Corporación.”*

Nº AY/2019 – 920190001635: Por el Técnico de Contratación se indica: *“Debe licitarse el mantenimiento programado de los vehículos municipales, se trata de un gasto recurrente y de tracto continuo.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001636: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001643: Por el Secretario se indica: *“Debería estudiarse hacer por súper simplificado 159.6 LCSP este tipo de necesidades.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria.”*

Nº AY/2019 – 920190001646: Por el Secretario se indica: *“Debería estudiarse hacer por súper simplificado 159.6 LCSP este tipo de necesidades.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Nº AY/2019 – 920190001647: Por el Secretario se indica: *“Debería estudiarse PPT para incluirlo como lote en licitaciones de cursos recurrentes.”*

Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001648; Nº AY/2019 – 920190001654: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación.”*

Nº AY/2019 – 920190001666: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica : *“Se informa a efectos de consignación .Se recuerda que se debe aplicar la OG Reguladora del Precio Público de cursos y talleres. Además advertir que si se trata de servicios que se realizan y se repiten en el tiempo deben licitarse.”*

3º.: En fecha 11 de septiembre de 2019, por la Concejalía de Contratación se emite Propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de Relación de propuestas de gastos.

4º.: En fecha 12 de septiembre de 2019, la Secretaria de la Corporación, emite Diligencia mediante la que se hace constar que en la propuesta de acuerdo de gastos que se realiza a la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre del 2019 con referencia AE 2019/337-GUA, realizada por el Concejal Delegado de Contratación y cursada por la herramienta FIRMADOC, donde se tramitan los gastos con las correspondientes firmas electrónicas de los respectivos técnicos, se advierte expresamente al órgano que resuelve que en la misma se incluyen unas propuestas de gastos donde tanto por los Técnicos de Contratación como por la Oficina Presupuestaria (Admtva. Jefe y personal administrativo), se efectúan una serie de consideraciones a los mentados gastos.

Asimismo, se comprueba la existencia de gastos ya realizados, debiendo haberse tramitado la aprobación del gasto antes de su celebración.

## CONSIDERACIONES

Primera: Constan en la Relación los números de operación correspondientes a las autorizaciones y disposiciones de créditos emitidas.

Segunda: En cuanto a las consideraciones obrantes y que se han hecho constar en el antecedente Segundo respecto a las propuestas indicadas, que se traslade el presente acuerdo a los departamentos afectados para su consideración e informe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Tercera: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2019001540, de fecha 26 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Hacer suyos los informes de necesidad emitidos por los diferentes centros gestores de gasto, y que obran en el expediente electrónico tramitado a través de la aplicación firmadoc.

**SEGUNDO:** Adjudicar los contratos menores contenidos en la relación obrante en el antecedente primero.

**TERCERO:** Aprobar los gastos correspondientes a la anterior adjudicación, y en las aplicaciones que obran asimismo en la relación.

**CUARTO:** Publicar la anterior relación en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Territorio, Servicios y Mantenimiento, Servicios de Atención a la Persona, Policía Local y Servicios Generales (Secretaría y Unidad de Apoyo) del Ayuntamiento, así como que por los responsables de las citadas Áreas se tenga en cuenta las consideraciones realizadas en el Antecedente Segundo.

### 6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/207-GUA.

**EXP. 4-028-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LOTES 1 y 2." Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/jmh/ags).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES:

1º. En fecha 29 de septiembre de 2017, se formalizó contrato administrativo de *SERVICIOS RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2"* con la entidad adjudicataria **CONSEJO**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





**DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE ASPE.** número de CIF: G-03186467, para la ejecución del contrato, por un precio total de por un importe total de **82.745,30 (IVA incluido), correspondiendo 33.360,80€ al Lote 1:** Centro de Día, de los cuales se corresponden 30.328€ al precio de ejecución del lote y 3.032,80€ al IVA (10%); y **49.384,50€ al Lote 2:** Programa de alimentación a menores sin comedor escolar o en periodo no lectivo, de los cuales se corresponden 44.895€ al precio de ejecución del lote y 4.489,50€ al IVA (10%), **con unos precios unitarios por menú de 4.40€ (IVA del 10% incluido) en el primer lote;** y de **4,50€ en iguales condiciones en el segundo lote;** siendo el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, y comenzó a contar a partir del día 1 de octubre de 2017.

2º. En fecha 19 de junio de 2018, por la Junta de Gobierno Local se acuerda la modificación del contrato de servicios de restauración y comida para menores en diversos programas municipales, con la inclusión de las necesidades de alimentación del programa. de atención de las necesidades e inclusión social a menores en el periodo estival: "Escuela de Verano", por un importe máximo de 5.262,4€ IVA incluido. La presente modificación lo es únicamente en cuanto a la presente anualidad del contrato.

La anterior modificación se formaliza en fecha 28 de junio de 2018, previo el depósito de la fianza complementaria por un importe de 263,12€, por ampliación de contrato.

3º. En fecha 28 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno Local se acuerda la modificación del contrato de servicios de restauración y comida para menores en diversos programas municipales, con la inclusión de las necesidades de alimentación del programa. de atención de las necesidades e inclusión social a menores en el periodo estival: "Escuela de Verano", por un importe máximo de 10.793,9€ IVA incluido. La presente modificación lo es únicamente en cuanto a la presente anualidad del contrato.

La anterior modificación se formaliza en fecha 3 de junio de 2019, previo el depósito de la fianza complementaria por un importe de 490,63€, por ampliación de contrato.

4º. En fecha 16 de abril de 2019, por la Trabajadora Social Municipal y Responsable del contrato se emite Informe favorable a la Prórroga del contrato de Servicios de Restauración y Comidas para menores en diversos programas municipales, Lotes 1 y 2, en el mismo se concluye " (...) *La supervisión de la ejecución del contrato es adecuada y se considera conveniente prorrogar el contrato por periodo de un año.*"

5º.- En fecha 22 de mayo de 2019, por la entidad adjudicataria CONSEJO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVE, se presenta escrito en registro general del Ayuntamiento en el que manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato de servicio de Restauración y comidas para menores (4-028-2017), que tiene suscrito con este Ayuntamiento. Asimismo, adjunta Certificados de la Agencia Estatal Tributaria de fecha 21 de mayo de 2019, y de la Seguridad Social de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



fecha 22 de mayo de 2019, de estar al corriente en sus obligaciones con las citadas entidades.

6º. En fecha 4 de septiembre de 2019, por el Secretario de la Corporación se emite Informe Propuesta de acuerdo de Prórroga del contrato de Servicios de restauración y comida para menores en diversos programas municipales, lotes 1 y 2.

7º. En fecha 10 de septiembre de 2019, por la Intervención municipal se emite informe favorable del gasto por la prórroga del contrato por un importe total de **10.337,80€**, para la anualidad del 2019, por la prórroga del contrato, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2019. Y respecto del gasto plurianual por importe de **31.034,85€**, para la anualidad de 2020, por la Prórroga del contrato, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

### CONSIDERACIONES:

Primera. En la Cláusula Tercera del contrato suscrito en fecha 29 de septiembre de 2017, se establece: “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, y comenzará a contar a partir del día 1 de octubre de 2017.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por periodos de UN AÑO. La Prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes; de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares que rige el contrato”.

Segunda. Es competente para la adopción de este Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias en materia de contratación atribuidas en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de 2017, de 8 de noviembre, a favor de la Alcaldía, y delegadas por ésta mediante Decreto de Alcaldía núm. 2019001540 de 26 de junio de 2019, a favor de este órgano.

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acordar la Prórroga del contrato administrativo de “SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2” con la Asociación adjudicataria **CONSEJO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE ASPE.**, con CIF: G-03186467, para la ejecución del contrato, por un plazo de UN AÑO, a contar desde el día 1 de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020, por un importe total de **41.372,65€ (IVA incluido), correspondiendo 16.680,40€ al Lote 1:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Centro de Día, de los cuales se corresponden 15.164,00€ al precio de ejecución del lote y 1.516,40€ al IVA (10%); y **24.692,25€ al Lote 2:** Programa de alimentación a menores sin comedor escolar o en periodo no lectivo, de los cuales se corresponden 22.447,50€ al precio de ejecución del lote y 2.244,75€ al IVA (10%), **con unos precios unitarios por menú de 4.40€ (IVA del 10% incluido) en el primer lote;** y de **4,50€ en iguales condiciones en el segundo lote** y de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe total de **10.337,80 €** para la presente anualidad de **2019** (de octubre a diciembre 2019), correspondiente al Servicio para 2019 (Lote 1: 4.114,00€; Lote 2: 6.223,80€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2019, y por los siguientes importes:

**2019:**

**LOTE 1:**

08 23102 22612 "Actividades Centro Día" .....4.114,00 €.

**LOTE 2:**

08 23101 22613 "Otras actividades y programas" .....6.223,80 €.

**TERCERO.-** Adquirir el compromiso de gasto correspondiente al ejercicio de **2020** por importe de **31.034,85 €** (de enero a septiembre 2020) correspondiente al Servicio de 2020 (Lote 1: 12.566,40€; Lote 2: 18.468,45€), sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de dicho ejercicio, al tratarse de un gasto plurianual, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2020, y por los siguientes importes:

**2020:**

**LOTE 1:**

08 23102 22612 "Actividades Centro Día" .....12.566,40 €.

**LOTE 2:**

08 23101 22613 "Otras actividades y programas" .....18.468,45 €.

**CUARTO.-** Emplazar a la adjudicataria para que, a la mayor brevedad posible, se proceda a la formalización de la Prórroga.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la entidad adjudicataria; asimismo notificar al Responsable del contrato y comunicar a las Áreas de Servicios Económicos (Intervención y Tesorería), y Servicios de Atención a la Persona (Servicios Sociales) y Servicios Generales ( Unidad Administrativo de Apoyo).

## **7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/308-URB.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**ASUNTO: CERTIFICACION DECIMA Y FINAL DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA POSADA DEL PUENTE DE ASPE". FASE II. OBRAS DE ADECUACIÓN. EXP. 2017/308-URB.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º. 19 de diciembre de 2013: Decreto de Alcaldía núm. 2013002291, mediante el que se aprueban, entre otros, la propuesta de gasto con el arquitecto D. Mariano Cuevas Calatayud, para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud y autorización ambiental del edificio "La Posada", por un importe de 18.936,50 € (IVA 21% incluido).

2º. 6 de junio de 2017: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante la que se aprueba la propuesta de gasto para la redacción del proyecto técnico de "Adecuación edificio La Posada. Fase 2: Obras de adecuación", con la mercantil TA3, SLP.

3º. 9 de agosto de 2017: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria nº 2017000010, aprobó inicialmente la modificación de créditos 18/2017, por importe total de 998.818,98 €, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinaria, consistente entre otras, en el alta en aplicaciones de gasto (crédito extraordinario) de la Inversión Financieramente Sostenible denominada "Rehabilitación la Posada", por importe de 193.841,02 €, aplicación presupuestaria 12 93300 62200. Dicha modificación de créditos se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de agosto de 2017.

4º. 5 de septiembre de 2017: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 2017000031, por el que se aprueba técnicamente el proyecto de ejecución de las obras de "Rehabilitación del edificio de la Antigua Posada del Puente de Aspe. Fase 2: Obras de adecuación", redactado por la mercantil TA3, SLP, con un presupuesto total de 173.842,15 € (IVA 21% incluido) y un plazo de ejecución de 4 meses.

5º. 26 de septiembre de 2017: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 2017000034, acordó aprobar, entre otros gastos, los correspondientes a los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Adecuación edificio La Posada. Fase 2: Obras de adecuación", con la mercantil TA3, SLP.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º. 22 de noviembre de 2017: Decreto de Alcaldía núm. 2017002563, mediante el que se adjudica el contrato administrativo de obras del “Proyecto de adecuación del edificio La Posada Fase II: Rehabilitación” a favor de la mercantil Construcciones Naybe 2010, S.L por importe de 123.601,77 € (IVA incluido).

7º. 18 de diciembre de 2017: Se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo, autorizándose el inicio de las obras, supeditado a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

8º. 19 de diciembre de 2017: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación del edificio de la Antigua Posada del Puente de Aspe. Fase 2: Obras de adecuación”, redactado por la mercantil adjudicataria Construcciones y Excavaciones Naybe 2010 e informada por la Coordinación de Seguridad y Salud.

9º. 2 de mayo de 2018: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 201800018, de concesión de una ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Adecuación del edificio -La Posada- Fase II: Rehabilitación” en 21 días naturales, quedando establecida la duración del contrato de obras en CUATRO MESES Y 21 DÍAS. El contrato de la modificación del plazo de ejecución se suscribió el 15 de mayo de 2018.

10º. 30 de mayo de 2018: Decreto de Alcaldía núm. 1354, por el que se autoriza al Director facultativo la modificación del proyecto “Adecuación del edificio -La Posada- Fase II: Rehabilitación”, debido a la aparición de determinadas unidades de obra no cuantificadas en el proyecto original, estableciendo que una vez redactado, deberá aprobarse y modificar el contrato, previa audiencia del contratista y aprobación del expediente por el órgano de contratación, junto a los gastos complementarios precisos. Dicha modificación no comportará mayores gastos de dirección facultativa o de redacción de proyectos.

Asimismo, el citado Decreto establece la suspensión de las obras con carácter temporal parcial respecto de la parte objeto de modificación (ascensor y puerta de acceso desde el Auditorio), así como ampliar el plazo de ejecución del contrato en 1 mes y 4 días naturales, respecto de la última ampliación autorizada (1 mes y 25 días en total, respecto del plazo inicialmente establecido).

11º. 4 de junio de 2018: Se suscribe el Acta de Suspensión de carácter temporal parcial de las obras de referencia.

12º. 21 de junio de 2018: Se suscribe la formalización de la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de las obras de referencia, por el cual se amplía el plazo de ejecución en 1 mes y 4 días naturales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



13º. 24 de julio de 2018: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 30, mediante la que se aprueba el proyecto modificado de las obras de referencia, con un incremento total sobre el presupuesto inicial de 13.416,40 € IVA incluido, resultando un presupuesto de proyecto modificado total de 187.258,55 € IVA incluido.

Asimismo, se aprueba la modificación del contrato de obras con un incremento total sobre el precio inicial de 9.539,07 €. Dicha modificación del contrato se suscribió el 27 de julio de 2018.

14º. 30 de julio de 2018: Se suscribe el Acta de Reinicio de las Obras.

15º. 23 de noviembre de 2018: Por parte de la dirección de obra y de la dirección de ejecución de la obra se presentan los correspondientes Certificados Final de Obra, ambos con fecha 17 de noviembre de 2018.

16º. 11 de abril de 2019: Se suscribe por parte de la contratista, la dirección de obra y el Ayuntamiento el Acta de Recepción de las obras.

17º. 25 de abril de 2019: Se presenta escrito de la mercantil adjudicataria de las obras al que se acompaña la certificación de obra DECIMA Y FINAL, correspondiente al mes de abril de 2019, suscrita por la dirección de obra y con el conforme de la mercantil constructora, por importe de 22.676,65 € (IVA incluido).

18º. 14 de mayo de 2019: Se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, favorable para la aprobación de la certificación DECIMA Y FINAL de las obras de referencia, las siguientes observaciones:

- *El Acta de Recepción de las Obras se firma el 11 de abril de 2019, y la fecha de finalización de las obras era el 24 de octubre de 2018, no obstante, la fecha de finalización de las obras que figura en los certificados final de obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico es el 17 de noviembre de 2018, ya que en dicha fecha las obras estaban terminadas.*
- *El tiempo transcurrido entre la fecha de finalización real (17 de noviembre de 2018) y la de recepción de las obras (11 de abril de 2019) es debido a que la empresa instaladora del ascensor no gestionó correctamente el RAE, y posteriormente desde Industria se retrasó el citado registro, no siendo este retraso imputable directamente a la empresa contratista de las obras.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo transcurrido desde la fecha contractual de finalización de las obras (24 de octubre de 2018) y la fecha de finalización de las obras (17 de noviembre de 2018), es decir 24 días, es tiempo que debe considerarse retraso imputable directamente a*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





*la empresa contratista de las obras. Habrá que atender a la Cláusula Trigésima de PCAP, la cual dice "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato". Ello supone una penalización total, por los 24 días en que el retraso es imputable directamente a la empresa contratista, de 639,07 €.*

$$(133.140,84 / 1.000) \times 0,20 \times 24 = 639,07 \text{ €}$$

19º 23 de mayo de 2019: Por parte de la Tag Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento se emite informe-propuesta para la aprobación de la certificación de obra décima y final, la cual incluye la imposición de una penalidad por demora en la ejecución de la obra, conforme al informe emitido por el responsable del contrato.

Del citado informe-propuesta se dio trámite de audiencia al contratista, por plazo de diez días, para que formulara las alegaciones y presentara los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano de contratación.

20º 3 de julio de 2019: Por parte de la dirección de obra se presenta las carátulas de las certificaciones de obra 7, 8, 9 y 10 Final rectificadas, tras requerimiento de la oficina técnica municipal al haberse detectado errores en la traslación de las cantidades ejecutadas en los meses anteriores, que en ningún caso modifica los importes ejecutados y certificados hasta la fecha.

21º 12 de julio de 2019: Por parte de la dirección de obra se presenta las carátulas de las certificaciones de obra 8, 9 y 10 Final rectificadas, tras requerimiento de la oficina técnica municipal al haberse detectado errores en la traslación de las cantidades ejecutadas en los meses anteriores, que en ningún caso modifica los importes ejecutados y certificados hasta la fecha.

22º 23 de julio de 2019: Por parte de la dirección de obra se presenta las carátulas de las certificaciones de obra 8 y 10 Final rectificadas, tras requerimiento de la oficina técnica municipal al haberse detectado errores en la traslación de las cantidades ejecutadas en los meses anteriores, que en ningún caso modifica los importes ejecutados y certificados hasta la fecha.

23º 6 de agosto de 2019: Por parte de la dirección de obra se presenta la carátula de la certificación de obra 8 rectificada, tras requerimiento de la oficina técnica municipal al haberse detectado errores en la traslación de las cantidades ejecutadas en los meses anteriores, que en ningún caso modifica los importes ejecutados y certificados hasta la fecha.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





24º 22 de agosto de 2019: Informe de la Oficina Técnica Municipal favorable para la rectificación de las carátulas de las certificaciones 7, 8 y 9, conforme a las presentadas por la dirección de obra en fecha 3 de julio, 6 de agosto y 12 de julio de 2019 respectivamente, consistentes únicamente en la cantidad relativa a lo certificado “en meses anteriores”, y que en ningún caso estas correcciones suponen un incremento o disminución de lo ejecutado durante cada uno de los periodos de las distintas certificaciones.

25º 2 de septiembre de 2019: Informe-propuesta del Secretario, favorable a la imposición de penalidades a la mercantil contratista por los motivos expuestos por el responsable del contrato y de conformidad con su propuesta, así como para la aprobación de la certificación de obra décima y final, y por último la corrección de las carátulas de las certificaciones de obra 7, 8 y 9 conforme a las nuevas presentadas por la dirección de obra.

26º 9 de septiembre de 2019: Informe de la Intervención Municipal favorable para el reconocimiento de la obligación de la certificación de obra de referencia.

27º 10 de septiembre de 2019: Por la Unidad Administrativa de Urbanismo se emite la liquidación con número de recibo 211688-26, por importe de 639,07 €, correspondiente a la penalidad a la mercantil contratista por la demora en la ejecución de la obra.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, es de aplicación lo establecido en el artículo 232.1, relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que los trabajos certificados fueron adjudicados conforme a la citada norma.

SEGUNDA: Respecto a la demora en la ejecución de las obras, imputable al contratista de conformidad con lo establecido en el informe del responsable de contrato y de lo estipulado en la cláusula Trigésima del PCAP, así como el artículo 212 del TRLCSP, dicha penalidad se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

**TERCERA:** De los datos obrantes en el expediente, consta justificante de recepción por parte del contratista de la comunicación del informe-propuesta de fecha 24 de mayo de 2019, no habiéndose presentado hasta la fecha alegación, ni presentación de documentación alguna al respecto, habiéndose cumplido en exceso el plazo de audiencia al interesado.

**CUARTA:** Respecto a las correcciones de las caratulas de las certificaciones de obra 7, 8 y 9 se está a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTA:** Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas, así como para la imposición de penalidades, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2019001540 de 26 de junio de 2019 de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la imposición de una penalidad a la mercantil contratista, por demora en la ejecución de la obra, al incurrir en retraso del cumplimiento del plazo total de 24 días, optando por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, resultando la cantidad de 639,07 €, de conformidad con la propuesta efectuada por el responsable del contrato.

**SEGUNDO:** Aprobar la Certificación DÉCIMA Y FINAL de las obras de "Rehabilitación del edificio municipal La Posada. Fase II", por importe de 22.676,65 € correspondiente al periodo de abril de 2019, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES NAYBE 2010, S.L.

**TERCERO:** Reconocer la obligación con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 12 93300 62200, denominada "Rehabilitación la Posada" por importe de 22.676,65 €.

**CUARTO:** Aprobar la liquidación con número de recibo 211688-26, por importe de 639,07 €, correspondiente a la penalidad impuesta a la mercantil contratista por la demora en la ejecución de la obra.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**QUINTO:** Aprobar la corrección de las carátulas de las certificaciones de obra 7, 8 y 9 conforme a las presentadas por la dirección de obra en fecha 3 de julio, 6 de agosto y 12 de julio de 2019 respectivamente, consistentes únicamente en la cantidad relativa a lo certificado “en meses anteriores”, y que en ningún caso estas correcciones suponen un incremento o disminución de lo ejecutado durante cada uno de los periodos de las distintas certificaciones.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Construcciones y Excavaciones Naybe 2010, S.L., al director de las obras D. Francisco Miguel Caparros Calatayud de la mercantil TA3, S.L.P y comunicarla a las áreas de Territorio y Servicios Económicos (Intervención) del Ayuntamiento de Aspe.

#### **8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/153-URB.**

**ASUNTO: OBRAS DE “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD EN AV. DE ELCHE Y CALLE ACTOR ANTONIO PRIETO EN ASPE” CERTIFICACIÓN DE OBRA PRIMERA. EXP. 2018/153-URB. REF. T/URB/JMG.EMM**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º. 22 de mayo de 2018: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 2018000021, acordó aprobar, entre otros gastos, los correspondientes a los trabajos de redacción de proyecto reducido para mejora de la seguridad vial y accesibilidad en la avda. de Elche, con el ITOP Francisco Javier Cuenca Pérez, por un importe total de 2.662,00 € (IVA incluido).

2º. 6 de noviembre de 2018: La Junta de Gobierno Local aprobó técnicamente el proyecto reducido de “Mejora de seguridad vial y accesibilidad en Avda. de Elche y calle Actor Antonio Prieto”, suscrito por el ITOP D. Francisco Javier Cuenca Pérez, con un presupuesto total de 79.951,67 €, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Así mismo se acordó iniciar los trámites necesarios para la adjudicación de las obras contempladas en el citado proyecto y se designó como responsable del contrato de obras a la ITOP Municipal Dña. María Teresa Cros Mercé.

3º. 2 de abril de 2019: La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato administrativo de obras de “Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en Avda. de Elche y c/ Actor Antonio Prieto” a la empresa CESYR Estudios y Construcción, por un precio de 59.891,67 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º. 16 de abril de 2019: La Junta de Gobierno Local aprobó, entre otros gastos, los correspondientes a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia con la mercantil Optimun Proyectos y Estudios S.L.

5º. 14 de junio de 2019: Mediante Decreto de Alcaldía núm. 1392 se nombró como directora de las obras de referencia a la ITOP Municipal Dña. María Teresa Cros Mercé y como Coordinador de Seguridad y Salud al ITOP D. Francisco Javier Cuenca Pérez, de la mercantil Optimun Proyectos y Estudios S.L.

Asimismo se aprobó el Plan de Seguridad y Salud y se aceptó el Plan de Gestión de Residuos de las obras de referencia, ambos redactados por la mercantil adjudicataria de las obras CESYR Estudios y Construcción.

6º. 8 de julio de 2019: Se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras de referencia, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de su firma.

7º. 30 de julio de 2019: Por parte de la ITOP Municipal, directora de las obras se redacta la Certificación Primera de las obras de "Mejora de Seguridad Vial y Accesibilidad en Avda. de Elche y calle Actor Antonio Prieto", correspondiente al periodo de julio de 2019, por importe de 21.697,71 €, suscrita por la dirección y con el conforme del contratista.

8º. 27 de agosto de 2019: Informe-propuesta del Secretario Municipal, favorable para la aprobación de la certificación primera de las obras de referencia.

9º. 11 de septiembre de 2019: Informe de la Intervención Municipal, por el que se fiscaliza de conformidad la certificación primera de las obras de referencia.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2019001540 de 26 de junio de 2019 de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

## ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**PRIMERO:** Aprobar la Certificación PRIMERA de las obras de “Mejora de Seguridad Vial y Accesibilidad en Avda. de Elche y calle Actor Antonio Prieto”, por importe de 21.697,71 € correspondiente al mes de julio de 2019, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutadas por la mercantil CESYR Estudios y Construcción, S.L.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 12 15000 61904, denominada “Accesibilidad Avda. de Elche” por importe de 21.697,71 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la directora de las obras y a la mercantil adjudicataria de las obras CESYR Estudios y Construcción, S.L. y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención) y Servicios Generales (Contratación) de este Ayuntamiento.

#### **9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/732-URB.**

**ASUNTO: CERTIFICACION DE OBRA CUARTA DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE UBICADA EN LA CALLE LAS PARRAS”. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DIPUTACIÓN ALICANTE, ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN). EXP. 2018/732-URB. REF.: T/URB/JMG.EMM**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º. 31 de agosto de 2018: Se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvención dentro de la convocatoria de Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2018 (Fondo de Cooperación), para la urbanización de la zona verde en calle Las Parras, conforme a la Memoria Descriptiva elaborada por el arquitecto D. Antonio Prieto Hernández, de la mercantil Antarq Estudio de Arquitectura.

2º 18 de septiembre de 2018: La Junta de Gobierno Local aprobó, entre otros gastos, los correspondientes a los trabajos de redacción del proyecto de “Urbanización de la zona verde en las Parras”, con la mercantil Antarq Estudio de Arquitectura, S.L..

3º. 12 de noviembre de 2018. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2566 se aprueba técnicamente el proyecto de “Urbanización de la zona verde ubicada en calle Las Parras”, con un presupuesto de licitación de 147.158,33 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de cuatro meses, y se nombra como representante del contrato a la ITOP Municipal Dña. María Teresa Cros Mercé.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º. 26 de diciembre de 2018: Se registra de entrada notificación del Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios, de fecha 4 de diciembre, mediante el que se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aspe de 125.212,50 € para la ejecución de la obra de “Urbanización zona verde calle Las Parras”, dentro de la convocatoria de subvenciones a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018.

5º. 12 de marzo de 2019: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato administrativo de obras del proyecto de “Urbanización zona verde calle Las Parras” a la mercantil ESDAL, S.L., por un importe total de 111.320,00 € (IVA incluido).

6º. 27 de marzo de 2019: Resolución de Alcaldía mediante la que se designa como miembros de la dirección facultativa de las obras al arquitecto municipal D. Fernando Botella Romero y al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Cascales Blanes.

7º. 5 de abril de 2019: Resolución de Alcaldía por el que se aprueban los gastos correspondientes a la coordinación de seguridad y salud de las obras y el seguimiento arqueológico de las obras al arquitecto técnico D. Juan José Navarro Martínez y la mercantil Kore Iniciativas Culturales, S.L., respectivamente.

8º. 11 de abril de 2019: Resolución de Alcaldía mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud y se acepta el Plan de Gestión de Residuos de las obras de referencia.

9º. 12 de abril de 2019: Se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras de referencia por parte de la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y el contratista, comenzando el plazo de ejecución a partir del día siguiente de su firma.

10º. 7 de agosto de 2019: Por parte de la dirección facultativa se emite la Certificación Cuarta de las obras de referencia correspondiente al mes de julio de 2019, por importe de 73.958,75 € (IVA incluido), suscrita por la dirección y por el contratista.

11º. 9 de agosto de 2019: Se suscribe el Acta de Recepción de las obras.

12º. 28 de agosto de 2019: Por parte del Secretario Municipal se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de la certificación cuarta de las obras de referencia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



13º. 11 de septiembre de 2019: Por parte de la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización favorable para la aprobación de la certificación cuarta de las obras de referencia.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2019001540 de 26 de junio de 2019 de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la Certificación CUARTA de las obras de "Urbanización de la zona verde ubicada en calle Las Parras", por importe de 73.958,75 € correspondiente al mes de julio de 2019, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutadas por la mercantil ESDAL, S.L.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 12 17100 60900, denominada "Inversión en nueva zona verde Las Parras" por importe de 73.958,75 €.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L., al coordinador de seguridad y salud, D. Juan José Navarro Martínez y a la dirección facultativa de las obras.

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención) y Servicios Generales (Contratación) de este Ayuntamiento.

### 10. PSSO-Servicios Sociales. 2019/537-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. F.P.C. Nº 2019/537-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Antonia Corrales Mira, con DNI 74.202.959-Z, en representación de D. Francisco Planelles Corrales, con DNI 79.101.425-D, Nº R.G.E. 8446, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Francisco Planelles Corrales de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. FRANCISCO PLANELLES CORRALES, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvadas de la aplicación de las disposiciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de la solicitud presentada y de la propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Francisco Planelles Corrales, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. FRANCISCO PLANELLES CORRALES, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. FRANCISCO PLANELLES CORRALES, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**11. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/538-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.R.S. Nº 2019/538-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Nadia Sogorb Castello, con DNI 21.482.706-A, en representación de D. Mario Requena Sogorb, con DNI 74.0041711-A, Nº R.G.E. 8445, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Mario Requena Sogorb, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. MARIO REQUENA SOGORB, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*". En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, según la cual: “Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirigidas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: “Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Mario Requena Sogorb, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. MARIO REQUENA SOGORB, de 240 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. MARIO REQUENA SOGORB, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

## **12. PSSO-Servicios Sociales. 2019/539-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. R.P.S. Nº 2019/539-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Maria Nieves Prieto Sánchez, con DNI 74.212.158-J, en representación de Dña. Rosa Prieto Sánchez, con DNI 79.101.444-M, Nº R.G.E. 8447, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Rosa Prieto Sánchez, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. ROSA PRIETO SANCHEZ, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*este artículo.*” . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: “Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Rosa Prieto Sánchez, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. ROSA PRIETO SÁNCHEZ, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. ROSA PRIETO SÁNCHEZ, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

### 13. PSSO-Servicios Sociales. 2019/544-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. N.M.L. Nº 2019/544-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Joaquín Mejías Simón, con DNI 74.204.012D, en representación de Dña. Nieves Mejías López, con DNI 21.497.780-Q, Nº R.G.E. 8448, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Nieves Mejías López, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. NIEVES MEJÍAS LOPEZ, de 240 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Nieves Mejías López, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. NIEVES MEJÍAS LÓPEZ, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. NIEVES MEJÍAS LÓPEZ, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

#### 14. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/545-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.L.R. Nº 2019/545-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Gerardo Ramón López Marco, con DNI 22.094.197-Y, en representación de Dña. Maria José López Ramirez, con DNI 44.768.770-Y, Nº R.G.E. 8450, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. María José López Ramirez, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.-25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MARIA JOSÉ LÓPEZ RAMIREZ, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*". En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. María José López Ramirez, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MARIA JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. MARIA JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**15. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/546-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. P.J.D.S. Nº 2019/546-SSO. REFª: PSSO1062MAC/ PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Pedro José Domínguez Mellón, con DNI 05.363.245-S, en representación de D. Pedro José Domínguez Santamaría, con DNI 53.623.574-V, Nº R.G.E. 8453, solicitando ayuda económica para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Pedro José Domínguez Santamaría, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. PEDRO JOSÉ DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





*Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Pedro José Dominguez Santamaría, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. PEDRO JOSÉ DOMINGUEZ SANTAMARÍA, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. PEDRO JOSÉ DOMINGUEZ SANTAMARÍA por importe de 240 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

#### **16. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/547-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.G.M. Nº 2019/547-SSO. REFª: PSSO1062MAC/ PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Pedro Gil García, con DNI 74.207.068-Y, en representación de D. Antonio Gil Mira, con DNI 48.627.348-N, Nº R.G.E. 8451, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Antonio Gil Mira, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapitados, a favor de D. ANTONIO GIL MIRA, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*" . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Antonio Gil Mira, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. ANTONIO GIL MIRA, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. ANTONIO GIL MIRA por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**17. PSSO-Servicios Sociales. 2019/548-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.C.P. Nº 2019/548-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. María Teresa Pastor Bañón, con DNI 21.448.837-A, en representación de D. Ángel Cerdán Pastor, con DNI 52.777.504-W, Nº R.G.E. 8455, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Ángel Cerdán Pastor, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. ANGEL CERDAN PASTOR, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Ángel Cerdán Pastor, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. ANGEL CERDAN PASTOR, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. ANGEL CERDAN PASTOR por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

### 18. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/549-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. C.R.S. Nº 2019/549-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Marceliana Sáez Martín, con DNI 22.109.351-A, en representación de D. CRISTIAN RIQUELME SÁEZ, con DNI 74.015.952-C, Nº R.G.E. 8444, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Cristian Riquelme Saez, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 12 julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. CRISTIAN RIQUELME SAEZ, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Cristian Riquelme Sáez, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. CRISTIAN RIQUELME SÁEZ de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. CRISTIAN RIQUELME SÁEZ por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**19. PSSO-Servicios Sociales. 2019/550-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.G.P. Nº 2019/550-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Ramón García Pastor, con DNI22.109.086-Z, en representación de Dña. Dolores García Pastor, con DNI 21.494.517-M, Nº R.G.E. 8442, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Dolores García Pastor, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. DOLORES GARCÍA PASTOR, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Dolores García Pastor, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. DOLORES GARCÍA PASTOR de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. DOLORES GARCÍA PASTOR por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**20. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/551-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.L.E. Nº 2019/551-SSO. Refª: PSSO1062MAC/PSSO-Servicios Sociales.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Eulalia López Escobar, con DNI 05.088.494-C, en representación de Dña. Natividad Milagros López Escobar, con DNI 21.498.909-G, Nº R.G.E. 8441, solicitando ayuda económica para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Natividad Milagros López Escobar, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MILAGROS LÓPEZ ESCOBAR, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Natividad Milagros López Escobar, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de diciembre, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. NATIVIDAD MILAGROS LÓPEZ ESCOBAR de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. NATIVIDAD MILAGROS LÓPEZ ESCOBAR por importe de 240 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

## **21. PSSO-Servicios Sociales. 2019/554-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. I.C.C. Nº 2019/554-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Antonio José Candela Cerdán, con DNI 48.315.655-S, en representación de D. Iván Candela Cerdán, con DNI 48.364.182-N, Nº R.G.E. 8438, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Iván Candela Cerdán, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. IVAN CANDELA CERDÁN, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirigidas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Iván Candela Cerdán, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1543, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor D. IVÁN CANDELA CERDÁN, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. IVÁN CANDELA CERDÁN, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

### **22. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/555-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.G.T. Nº 2019/555-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Dolores Giménez Torres, con DNI 20.481.894-A, Nº R.G.E. 8430, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Dolores Giménez Torres, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapitados, a favor de DÑA. DOLORES GIMENEZ TORRES, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



artículo 25.1 lo siguiente: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo." . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: "Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Dolores Giménez Torres, de 240 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor DÑA. DOLORES GIMÉNEZ TORRES, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. DOLORES GIMÉNEZ TORRES, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

### 23. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/556-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. A.L.G. Nº 2019/556-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Begoña Guillo Fernández, con DNI 74.218.231-Z, en representación de D. Adrián López Guillo, con DNI 74.017.784-N, Nº R.G.E. 8437, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Adrián López Guillo, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. ADRIAN LOPEZ GUILLO, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Adrián López Guillo, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor D. ADRIAN LÓPEZ GUILLO, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. ADRIAN LÓPEZ GUILLO, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

#### 24. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/557-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. R.O.P. Nº 2019/557-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por D. Ángel Ortuño Pérez, con DNI 74.211.967-Y, en representación de D. Raúl Ortuño Pérez, con DNI 74.216.368-Z, Nº R.G.E. 8435, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Raúl Ortuño Pérez, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. RAUL ORTUÑO PÉREZ, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. Raúl Ortuño Pérez, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor D. RAÚL ORTUÑO PÉREZ, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. RAÚL ORTUÑO PÉREZ, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





**25. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/558-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. D.B.L. Nº 2019/558-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Carmen López Picó, con DNI 22.079.902-V, en representación de D. David Botella López, con DNI 74.008.294-L, Nº R.G.E. 8431, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. David Botella López, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. DAVID BOTELLA LÓPEZ, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a D. David Botella López, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. DAVID BOTELLA LÓPEZ, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. DAVID BOTELLA LÓPEZ, por importe de 240 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

## **26. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/559-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.C.P. Nº 2019/559-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Maria Isabel Pastor Erchiga, con DNI 74.202.819-N, en representación de Dña. Mercedes Calatayud Pastor, con DNI 44.761.882-H, Nº R.G.E. 8433, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Mercedes Calatayud Pastor, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MERCEDES CALATAYUD PASTOR, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, según la cual: *“Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirigidas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Mercedes Calatayud Pastor, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MERCEDES CALATAYUD PASTOR, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. MERCEDES CALATAYUD PASTOR, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**27. PSSO-Servicios Sociales. 2019/560-SSO.**

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2019. M.R.M. Nº 2019/560-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapacitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Trinidad Moreno Fernández, con DNI 74.208.581-R, en representación de D. Manuel Ros Moreno, con DNI 48.577.194-K, Nº R.G.E. 8432, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día “El Puente” relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a D. Manuel Ros Moreno, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de D. MANUEL ROS MORENO, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo." . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: "Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."

Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapitados 2019, a D. Manuel Ros Moreno, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapitados, a favor de D. MANUEL ROS MORENO, de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de D. MANUEL ROS MORENO, por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

### 28. PSSO-SERVICIOS SOCIALES. 2019/552-SSO.

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPITADOS. ANUALIDAD 2019. M.P.G. Nº 2019/552-SSO. REFª: PSSO1062MAC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- 25 de mayo de 2006: Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº 5/2006, por la que se aprueba el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapitados.

2º.- 24 de agosto de 2006; Publicación de la aprobación definitiva, de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales para la financiación de plaza en Centro de Día de Discapitados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 26 de febrero de 2019. Aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria nº 2, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019.

4º.- 18 de abril de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando emisión de informe sobre la existencia de crédito para poder iniciar la convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en centro de día de discapacitados.

5º.- 30 de abril de 2019; Informe jurídico de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, de Competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

6º.- 8 de mayo de 2019; Informe de Intervención indicando la existencia de retención de crédito previa de 6.000 euros, con número de operación 9201900001037.

7.- 16 de mayo de 2019. Resolución de Alcaldía 2019001120 convocando las subvenciones para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

8º.- 28 de mayo de 2019. Publicación en el B.O.P.A. nº 100 del Edicto de la convocatoria para la financiación de parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2019.

9º.- 12 de junio de 2019. Instancia presentada por Dña. Dolores Galipienso Almodóvar, con DNI 22.079.891-Y, en representación de Dña. Miriam Pujalte Galipienso, con DNI 21.496.940-J, Nº R.G.E. 8440, solicitando ayuda económica para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, junto con declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- 28 de junio de 2019. Certificado del Director del Centro de Día "El Puente" relativos a personas que tienen concedida plaza por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Centro y que actualmente están ocupando la misma.

11º.- 9 de julio de 2019. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al otorgamiento de la concesión a Dña. Miriam Pujalte Galipienso, de 240 € (20 € por 12 mensualidades).

12º.- 25 de julio de 2019: Informe de Intervención relativo a fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de julio de 2018, relativo a la concesión de la mencionada subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



13º.- 26 de julio de 2019: Informe Propuesta de Acuerdo de la Técnico Medio de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación de concesión de ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MIRIAM PUJALTE GALIPIENSO, de 240 euros.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En orden a la justificación de la competencia en materia de servicios sociales, con carácter previo, y en primer lugar señalar que es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, en su artículo 25.1 lo siguiente: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales, distinguiendo entre las competencias propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes dirvdadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Segunda.- Es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados.

Tercera.- A la vista de las solicitud presentada y de las propuesta emitida, según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales procedería aprobar la concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados 2019, a Dña. Miriam Pujalte Galipienso, de 240 €.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, órgano que mediante Decreto número 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de concesión de la ayuda para la financiación parcial de plaza en el Centro de Día de Discapacitados, a favor de DÑA. MIRIAM PUJALTE GALIPIENSO de 240 €.

**SEGUNDO:** Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48009 "Ayudas Plaza Centro de Día" a favor de DÑA. MIRIAM PUJALTE GALIPIENSO por importe de 240 €.

**TERCERO:** Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedidas hasta **15 de diciembre de 2019**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesada y comunicarlo a las Áreas de Atención a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**29. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2019/343-CUL.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y CLUB DE BALONCESTO ASPE 2019. REF<sup>a</sup>.: P/DEP/JPM/MLT.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria número 2019/2 de fecha 26 de febrero de 2019, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019 (en adelante PES). Consta en el PES 2019 aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2019, entre otras, la siguiente consignación: 2.500,00 €; mediante concesión directa, a través de la modalidad de Convenio, a favor de Club Baloncesto Aspe, con el objetivo de organizar el Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

2º.- 16 de abril de 2019: Solicitud presentada por D. José Ramón García Gandía, R.G.E. número 2019005612, en representación del Club Baloncesto Aspe, para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aspe.

3º.- 23 de abril de 2019: Providencia del Concejal de Deportes y Seguridad. Ordena el inicio de los trámites para la formalización de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Club de Baloncesto Aspe, por importe de 2.500,00 euros.

4º.- 24 de abril de 2019: Por la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona, se requiere al Club de Baloncesto Aspe para que aporte documentación imprescindible para la tramitación del expediente.

5º.- 26 de abril de 2019: D. José Ramón García Gandía, R.G.E nº. 2019005646, en representación del Club Baloncesto Aspe, aporta la documentación requerida.

6º.- 11 de julio de 2019: Informe del director de deportes, relativo a la procedencia de la formalización del convenio de colaboración.

7º.- 12 de julio de 2019: Informe propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona, favorable a la aprobación del presente Convenio.

8º.- 30 de julio de 2019: Informe favorable de Intervención para la aprobación del presente convenio y retención del crédito en la aplicación presupuestaria 02-34100-48007 del Presupuesto de la Corporación 2019, por importe de 2.500,00 €.

9º.- 10 de septiembre de 2019: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

## CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), establece en su artículo 25, que *“el Municipio, para la gestión*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.” Estableciéndose en el apartado 2, letra l) del citado artículo, **la promoción del deporte** como competencia propia municipal, a ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual manera se prevé en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1 y 33.3. n).

Segunda.- El **art. 72 de la LRBRL prevé entre las distintas medidas a adoptar por las Corporaciones Locales para el fomento del asociacionismo** “el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades “

El art. 232 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre expone que: “...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen...”

De igual manera, el art. 142.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que: “Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”

Tercera.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...”. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

Cuarta.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación establece en su art. 4.1 que “Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general”.

Quinta.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Concretamente, el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”* y el art. 28 de la misma ley establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”*.

Séptima- Tal y como se acredita en el informe de fecha de 30 de julio de 2019 emitido por la Intervención Municipal, se ha consignado en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2019, la cantidad de 2.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria *“Convenio Memorial Miguel Iborra baloncesto”*.

Octava.- La Cláusula Tercera del convenio establece que: *“Además de la aportación económica, el Ayuntamiento de Aspe colabora con el Club Baloncesto Aspe mediante la puesta a disposición de los trofeos para los equipos participantes en los torneos y el trofeo para el jugador más valioso de los torneos, valorados económicamente en 400 €.”*

Novena.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, al que remite el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Aspe, no estará sujeta al pago de la tasa la cesión de instalaciones a favor de asociaciones locales que desarrollen su actividad deportiva en el Pabellón Deportivo, en las Pistas Anexas o en el Complejo Deportivo *“Las Fuentes”*, así como tampoco los actos celebrados por Entidades Deportivas, asociaciones de carácter social, solidario y/o cultural, sin ánimo de lucro y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aspe, consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos, por el Ayuntamiento de Aspe. Dicho precepto ampara la puesta de las instalaciones a disposición de la Entidad beneficiaria sin coste alguno para la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración.

Décima.- La cláusula Quinta del convenio establece que el Club Baloncesto Aspe percibirá el 100% de la subvención tras la justificación completa del total del importe de la misma.

Undécima.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto núm. 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el convenio del Ayuntamiento de Aspe con el Club Baloncesto Aspe, con CIF G03216447, para la colaboración del Ayuntamiento con los actos del XI Memorial Miguel Iborra de Baloncesto, organizados por el Club Baloncesto Aspe, Anualidad 2018. El contenido del convenio se acompaña como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02-34100-48007, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), a favor del Club Baloncesto Aspe, CIF G03216447 .

**TERCERO:** Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para la firma del Convenio de Colaboración.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la entidad subvencionada para proceder a la formalización del convenio en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona/Deportes y Servicios.

## ANEXO I

### ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB BALONCESTO ASPE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MEMORIAL MIGUEL IBORRA DE BALONCESTO***

*En Aspe a XX de septiembre de 2019*

*De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, asistida por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y*

*De otra parte D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA GANDÍA, con D.N.I. núm. 74.216.276-Z, en su facultad de Vicepresidente del CLUB BALONCESTO ASPE, con domicilio social en Aspe, calle Higuera, 50 y con CIF: G-03216447.*

## EXPONEN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- Que el CLUB BALONCESTO ASPE desarrolla una labor de fomento y práctica de actividades físico-deportivas en general y en especial, o principalmente, la modalidad deportiva del BALONCESTO.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera beneficioso para la población la celebración del XI Memorial Miguel Iborra de Baloncesto, que tendrá lugar durante la anualidad de 2018 en el caso del Campeonato Local de Baloncesto para deportistas amateurs y el 15 de septiembre de 2018 en cuanto a un torneo de Categoría Junior Autonómica, ya que estos eventos conmemorativos fomentan la actividad físico-deportiva, y realzan la imagen social, cultural y comercial de la localidad.

3º.- Que el Club Baloncesto Aspe, con domicilio social en Aspe, acredita estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana, con el número 309 de la Sección Primera.

4º.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades libres y espontáneas. Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31, dispone que las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

5º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº XXXXXXXXXXXX de fecha XX de septiembre de 2019 ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la organización de los actos deportivos conmemorativos del XI Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

6º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario de esta disposición el Club Baloncesto Aspe.

7º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto y finalidad.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





*El presente convenio regula la colaboración del Ayuntamiento de Aspe con los actos del XI Memorial Miguel Iborra de Baloncesto, organizados por el CLUB BALONCESTO ASPE, celebrados durante la anualidad de 2019, en Aspe, en su labor de fomento y práctica de actividades físico-deportivas, concretamente, la modalidad deportiva del BALONCESTO.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

## **SEGUNDA: Modalidad de la colaboración.**

*El CLUB BALONCESTO ASPE se compromete a organizar los actos deportivos del XI Memorial Miguel Iborra, consistentes en:*

- Un Campeonato Local de Baloncesto para deportistas amateurs durante al menos dos meses de la anualidad de 2019, con al menos 10 equipos participantes.*
- Un torneo con 4 equipos de Categoría Junior Autonómica el 14 de septiembre de 2019 o en la fecha que se determine entre los organizadores y el Ayuntamiento de Aspe.*

*con las condiciones que se expresan a continuación:*

*1.- Constará en todos los documentos oficiales y publicitarios referentes a las pruebas deportivas como ORGANIZADOR de las mismas, figurando el Ayuntamiento de Aspe como COLABORADOR.*

*2.- Se encargará de todos aquellos elementos organizativos de los eventos, tales como:*

- Gestión de inscripciones, calendarios, resultados y clasificaciones.*
- Gestión de entradas.*
- Pagos de cánones federativos y de clubes.*
- Gastos de arbitrajes, anotadores y estadísticas.*
- Desplazamientos, alojamientos y avituallamientos.*
- Servicios sanitarios y de seguridad.*
- Servicio de estadísticas.*
- Atención a los equipos participantes y medios de comunicación.*
- Material deportivo y accesorio (balones, toallas, agua, hielo, etc.)*

*3.- Queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos que le son propios asumidos con las entidades deportivas participantes.*

*4.- Será el encargado de solicitar todas las autorizaciones pertinentes, de la obtención de los demás permisos procedentes y del cumplimiento de cuantos requisitos vengan exigidos por las demás disposiciones que rigen la materia.*

*5.- Responderán de cuantos daños puedan ocasionarse a zonas públicas, mobiliario o a terceros con motivo de la celebración de los referidos eventos, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier perjuicio o defecto que se produjese.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6.- El personal de la Organización deberá ir provisto de la equipación distintiva que les identifique como organizadores.

EL AYUNTAMIENTO DE ASPE pondrá a disposición del evento, además del importe económico, la siguiente infraestructura:

- La pista central del Pabellón Deportivo Municipal, con la dotación existente para partidos de baloncesto.
- El personal del Pabellón Deportivo Municipal (conserjería y atención al público).
- Vestuarios para equipos, árbitros y oficiales.
- Mesas y sillas para árbitros, oficiales, servicio de estadísticas, speaker y periodistas.
- Tomas de corriente para periodistas y televisión.
- Megafonía interior, iluminación pista central para televisión y sala de prensa.
- Trofeos para los equipos participantes en los torneos.
- Trofeo para jugador más valioso de los torneos.

El Club de Baloncesto Aspe participará asimismo con el Ayuntamiento en cuantas actividades deportivas organice éste y sea necesaria su colaboración.

#### **TERCERA: Cuantía de la aportación municipal.**

El Ayuntamiento de Aspe ha consignado para la presente anualidad en sus presupuestos generales la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) para este convenio.

Además de la aportación económica, el Ayuntamiento de Aspe colabora con el Club Baloncesto Aspe con una subvención en especie, mediante la puesta a disposición de los trofeos para los equipos participantes en los torneos y el trofeo para el jugador más valioso de los torneos, valorados económicamente en 400,00 €.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en caso de que el coste de la actividad sea inferior al coste de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

#### **CUARTA: Consignación presupuestaria.**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2019 en la partida 02 34100 48007 bajo la denominación "Convenio Memorial Miguel Iborra Baloncesto" para atender esta subvención por importe de 2.500,00 euros.

#### **QUINTA: Forma de pago.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*La subvención económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Entidad en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.*

*Se abonará el 100% de la subvención tras la justificación completa del total del importe de la misma, siendo el plazo máximo para efectuar dicha justificación el 15 de octubre de 2019.*

*No obstante lo anterior, el pago de la subvención quedará condicionada a la efectiva realización de la totalidad de las cláusulas del convenio.*

**SEXTA: Órgano de seguimiento del Convenio.**

*El seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Director de Deportes.*

**SÉPTIMA: Plazo de justificación.**

*La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, hasta el 15 de octubre de 2019.*

**OCTAVA: Compatibilidad.**

*La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en la cláusula novena.*

**NOVENA: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.**

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

**DÉCIMA: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.**

*Son obligaciones de la entidad beneficiaria:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.*
2. *Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
5. *Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
6. *Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.*

**UNDÉCIMA: Justificación y comprobación de la subvención concedida.**

***Las facturas se deberán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica, y ser originales y/o compulsadas.***

*La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, se encuentran en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>*

- *Solicitud justificación subvenciones – 2018P12*
- *Anexo modelo justificación subvenciones 2018 P12,*

*en los que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Los justificantes de gastos deberán corresponder expresamente a las pruebas deportivas y dentro del año en el cual se concedió la subvención. Se deberá aportar relación detallada de los justificantes del total del proyecto y no de la aportación municipal, en los que se defina el destino de los mismos, debiendo estar directamente relacionados con las pruebas objeto de subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención. Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo, con los siguientes campos:

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en el modelo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuanto el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

### COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **DUODÉCIMA: Control financiero y obligación de colaboración.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### **DECIMOTERCERA: Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2019 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOCUARTA: Orden jurisdiccional.-**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

EL ALCALDE

CLUB BALONCESTO ASPE

Fdo.: Antonio Puerto García

Fdo.: José Ramón García Gandía

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández."

**30. EREN-Oficina de Rentas. 2019/398-REN.**

**ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MES JULIO 2019. (EXPTE.2019/398-Ref. E/REN/mag).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTE**

1º.- 20 de agosto de 2019. Escrito con registro de entrada número 11782, presentado por GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE S.A., adjuntado detalle de Facturación y Cobro en m3 y Euros y oficio detallando relación de Titulares, domicilio, motivos e importe de la modificación de los mismos correspondiente al mes de JULIO 2019.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Considerando que se trata de recibos incluidos en padrones aprobados previamente por la Junta de Gobierno Local y, en este caso, son anulaciones de recibos. No obstante, hay que tener en cuenta que en el caso de bajas del servicio,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



dichas anulaciones y creaciones puede que se traten de recibos no incluidos en padrones aprobados previamente por la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos a los padrones realizadas durante el mes de JULIO 2019, debiendo acumular a los mismos de menos 27 m<sup>3</sup> y de menos 604,24 euros.

**SEGUNDO:** Notificar a GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE S.A. Comunicar al Área de Recursos Económicos/Intervención/Tesorería/Oficina Presupuestaria y Oficina de Rentas.

**31. EREN-Oficina de Rentas. 2019/399-REN.**

**ASUNTO: CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE. R.E. NÚM. 2019/11870. Expte 2019/399. (Refª: E/REN/mag).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## ANTECEDENTES

1º.- Informe de Servicios Sociales respecto a los clientes en situación de impago en el suministro de agua potable.

2º.- 22 de agosto de 2019. Escrito presentado por Dña. Raquel Monreal Herrera, en calidad de Responsable del Departamento de Facturación de la Entidad Suministradora GLOBAL OMNIUM MEDIAMBIENTE, S.A. con C.I.F. A-46017018, registrado de entrada con el N° 11870, comunicando la suspensión del suministro de agua potable a los clientes que superado el periodo de pago, figuran en la relación adjunta y no han hecho frente al mismo. En dicho escrito hacen referencia a que todos los suministros incluidos en la relación que acompañan no figuran en los listados de Responsabilidad Social.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que superado el periodo de pago, los clientes que figuran en la relación adjunta no han hecho frente al mismo por lo que se procede a notificar individualmente a cada uno de ellos la situación de impago, comunicándoles la cuantía de la deuda, forma y plazo para liquidarla. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera abonado la deuda se procederá, de conformidad con el Reglamento de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, a suspenderles el suministro de agua potable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDA: Ante la falta de pago en el plazo voluntario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa.

TERCERA: En el listado de abonados que se propone la suspensión del suministro, se observa que, en todos los casos, existen dos o más recibos impagados.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Autorizar la suspensión del suministro por falta de pago a los abonados al servicio de agua potable incluidos en la relación señalada, en los casos que se haya realizado previamente la correspondiente notificación relativa a la situación de impago y que la deuda tributaria no haya sido satisfecha dentro del plazo legalmente establecido. A efectos de justificar dicha notificación, siempre deberá obrar en cada expediente individual: copia del escrito enviado, firma y fecha del recibí del mismo por el Interesado/a.

**SEGUNDO:** Notificar a la Empresa Concesionaria. Comunicar al Área de Recursos Económicos/Intervención/Tesorería/Oficina Presupuestaria y Oficina de Rentas.

#### 32. EREN-Oficina de Rentas. 2019/400-REN.

**ASUNTO: PADRÓN AGUA POTABLE PERIODO JULIO-AGOSTO 2019 (EXPTE.-2019/400-REF E/REN/mag)**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

1º.- 25 de junio de 2019. Escrito de GLOBAL OMNIUM MEDIAMBIENTE S.A. con Nº Registro de Entrada 9153, adjuntado oficio en relación a la Eliminación del cobro en efectivo en oficinas.

2º.- 16 de julio de 2019. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº2019/29, de 16 de julio, donde se Da cuenta a la misma del escrito presentado por GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A el 25 de junio de 2019.

3º. 30 de agosto de 2019. Escrito de GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A., con Nº Registro de Entrada 12073, al que adjunta oficio y documento Pdf del Padrón de la tasa por el servicio de Agua Potable a domicilio, periodo JULIO-AGOSTO 2019 cuyo resumen es el siguiente:

Mts.3 facturados	163.167
------------------	---------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Importe suministro	246.191,24
I.V.A. suministro	24.629,58
Cuota Garantía contadores y acometidas	5.975,17
I.V.A. cuota garantía contadores y A.	1.292,49
Cuota de Saneamiento	132.092,85
<b>Total Padrón</b>	<b>410.181,33</b>

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Se realiza un muestreo resultando que la tarifa aplicada es la que figura en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Servicio de Agua Potable que entró en vigor el 21 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA:** Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los padrones gestionados por el Ayuntamiento, según Decreto de Alcaldía núm.2015002430, de fecha 17/12/2015.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el Padrón de la Tasa por el Servicio de Agua Potable a Domicilio, periodo Julio/ Agosto 2019.

**SEGUNDO:** Someter a información pública dicho Padrón, pudiendo los interesados examinar la lista cobratoria en el Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín de la Provincia, todo ello a efectos de su examen y reclamaciones. Finalizado dicho periodo, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Publicar el anuncio de cobranza en los términos siguientes:

- La cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones bimestrales correspondientes a dicho Padrón finaliza el 30 de noviembre de 2019.

-El pago, antes de la fecha límite, de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en las oficinas de GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A sitas en calle Médico Antonio Pavía, número 27 del municipio de Aspe en horario de lunes a viernes desde las nueve hasta las trece horas a través de los canales de pago:

- Pago con tarjeta bancaria en las oficinas.
- Pago a través de entidades bancarias colaboradoras.
- Pago on-line en su Oficina Virtual.
- Pago on-line en APO Móvil Aguas Clientes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La falta de pago en el plazo voluntario podrá determinar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el corte del servicio, sin perjuicio de la acción administrativa para la exacción por la vía ejecutiva de las cuotas devengadas y vencidas. En todo caso la acumulación de dos recibos impagados por suministro, correspondientes a dos bimestres consecutivos o no, determinará la suspensión del servicio por falta de pago, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de la cuota de alta.

Los recibos que resultaren incobrables, no obstante la aplicación del artículo 5º de la presente Ordenanza, se declararán fallidos previa la instrucción del oportuno expediente.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

**CUARTO:** Notificar a la Comunicar a GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A Recursos Económicos / Oficinas Presupuestaria/Tesorería y a Rentas.

### **33. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/146-GUA.**

**EXPTE.: 2019/146-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL”. Ref.: G/GUA/vme/ags.**

## **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

## **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 11 de abril de 2019, por el Agente de Desarrollo Local de Servicios a la Persona Municipal se elabora informe de justificación de la necesidad de la contratación externa del Servicio para el transporte y tratamiento de los residuos depositados en el ecoparque, por las razones contenidas en el citado Informe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Asimismo, obra en el expediente informe relativo al cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por Agente de Desarrollo Local de Servicios a la Persona Municipal

2º. En fecha 17 de mayo de 2019, por el Agente de Desarrollo Local de Servicios a la Persona Municipal, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del Servicio de Transporte y tratamiento de residuos depositados en el Ecoparque Municipal, con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

Así mismo obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por por el Agente de Desarrollo Local de Servicios a la Persona Municipal.

Así mismo, obra en el citado Informe la Estimación de costes para el periodo indicado en el contrato.

3º. En fecha 23 de mayo de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación: el precio, conforme a la cláusula 11, del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 131.496,42€, (IVA incluido) No hay lotes.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de octubre de 2019. El contrato puede ser objeto de una prórroga anual.

4º. En fecha 11 de septiembre de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo de Servicio de Transporte y tratamiento de residuos depositados en el ecoparque municipal.

5º. En fecha 16 de septiembre de 2019, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2019 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **16.437,05** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de **2019**.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de **65.748,21.€ para el año 2020**, y por importe total de **49.311,16€, para el año 2021**, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dichas anualidades.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## CONSIDERACIONES

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicio.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto .

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de un solo criterio de adjudicación: el precio, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: DOS AÑOS.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 131.496,42 €(IVA incluido); de dicho importe la cantidad de 131.075,34€ (IVA incluido 10% ), y la cantidad de 421,08€ (IVA incluido 21%) .

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2019001540, de fecha 26 de junio de 2019, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de *“Servicios de Transporte y tratamiento de residuos depositados en el ecoparque municipal”* se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo, así como dada la naturaleza del contrato de un auxiliar.

Novena. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2019001540, de 26 de junio de 2019.

## ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**PRIMERO.-** Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Agente de Desarrollo Local Municipal, y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de “SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de único criterio de adjudicación: el precio más bajo, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **131.496,42€ (IVA incluido 10%, excepto la cantidad de 421,08€ correspondiente a suministros varios que se le aplica el 21% de IVA )** correspondiendo 119.507,40€ al objeto del contrato y 11.989,02€, al Impuesto sobre Valor Añadido (11.915,94 por el 10%; y 73,08% por el 21%).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de octubre de 2019 o desde la fecha de formalización . El contrato puede ser objeto de una prórroga anual.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **16.437,05 €**, para la presente anualidad **2019** (del 1 de octubre al al 31 de diciembre 2019), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de 2019:

**2019:**

17 16220 22704 “Contrato depósito residuos”.....	8.595,14 €
17 16220 22709 “Contrato recogida contenedores”.....	7.591,28 €
16 16220 20300 “Arrendamiento contenedores”.....	198,00 €
16 16220 22699 “Otros gastos ecoparque”.....	52,64 €

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual para las anualidades de **2020** y **2021**, por importe de **65.748,21 €** (2020, año completo), y por importe de **49.311,16€** (2021, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto 2020 y 2021:

**2020:**

17 16220 22704 “Contrato depósito residuos”.....	34.380,56 €
17 16220 22709 “Contrato recogida contenedores”.....	30.365,10 €
16 16220 20300 “Arrendamiento contenedores”.....	792,00 €
16 16220 22699 “Otros gastos ecoparque”.....	210,54 €

**2021:**

17 16220 22704 “Contrato depósito residuos”.....	25.785,42 €
17 16220 22709 “Contrato recogida contenedores”.....	22.773,83 €
16 16220 20300 “Arrendamiento contenedores”.....	594,00 €
16 16220 22699 “Otros gastos ecoparque”.....	157,91 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**CUARTO.-** Nombrar a D. Ernesto Carbonell Cano, Agente de Desarrollo Local Municipal, como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula E del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Servicios de Atención a la Persona (Agencia de Desarrollo Local) y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

### **34. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/328-GUA.**

**ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Número de expediente: 2019-328/GUA

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Aspe

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

#### **ANTECEDENTES**

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por el funcionario que suscribe y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 28 de mayo de 2014, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT, que se unen como anexos a la presente propuesta.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP2017, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





pólizas que contrate la Entidad Local, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local, por lo que no es preceptiva la elaboración de informe de fiscalización ni retención de crédito.]

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

Oferta económica realizada al lote nº: 2

Valor estimado del Contrato: 698,68, resultado de aplicar el 1% al valor de las primas suscritas por el Ayuntamiento en la anualidad 2018, por los seguros realizados a través de la correduría, multiplicado por dos, a los cuales se añade el 1% del importe estimado de la prima de responsabilidad civil miembros corporación.

Duración: Dos años.

Revisión de precios: No

Garantías: No procede

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

10. En fecha 11 de septiembre de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de Acuerdo relativa a la adjudicación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Aspe, según acuerdo de pleno de fecha 28 de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**TERCERO.-** Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2019001540, de 26 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Aspe a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

**35. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/239-GUA.**

**EXPTE.: 2019/239-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. Ref.: G/GUA/vme/mtc.**

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 6 de junio de 2019 por el Jefe de Informática, se emite Informe justificativo de necesidad e idoneidad y de insuficiencia de medios del contrato, en el que se enumeran los aplicativos de gestión objeto del mantenimiento a contratar.

En la misma fecha el Jefe de Informática se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los “Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa T- INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.” con las características técnicas que figuran en el citado Pliego. Así mismo se informa en cuanto a la propiedad intelectual de las aplicaciones informáticas referidas, que pertenece a la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA S.A. teniendo en exclusiva los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



derechos para el mantenimiento y soporte de los mismos, por lo que resulta imposible que el servicio de mantenimiento pueda ser llevado a cabo por obra empresa del sector de la Tecnología de la información y las Comunicaciones ni por personal del Ayuntamiento, por lo que se seguirá el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP 9/2017.

2º.- Informe de fecha 13 de junio de 2019 sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la que se incluye la estimación de costes del contrato.

Asimismo obra en expediente informe de la misma fecha, relativo al cumplimiento del art. 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º. En fecha 29 de agosto de 2019, por el Secretario de la Corporación se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento negociado sin publicidad proveedor único (art. 168.2, 169 y 170 LCSP 2017) y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un solo criterio de negociación (el precio), conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 6.263,00 €, (IVA incluido).

4º. En fecha 29 de agosto de 2019, por el Secretario de la Corporación se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo de Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa T-Innova Ingeniería Aplicada, SA.

5º. En fecha 12 de septiembre de 2019, por la Intervención Municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2019 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 776,71 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2019.

Asimismo, respecto del gasto plurianual para las anualidades de 2020 y 2021, se informa que se cumplen los requisitos del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 3.106,85 € y de 2.379,44 €, en los respectivos presupuestos de 2020 y 2021.

## CONSIDERACIONES

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, proveedor único, conforme a arts. 168,169 y 170 de LCSP.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económicamente más ventajosa en función de un solo criterio (precio) conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PLAZO EJECUCIÓN:** DOS AÑOS (desde el 1 de octubre de 2019 o desde la formalización). Caben dos prórrogas anuales.

**PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN:** 6.263,00 € (Gastos e IVA incluidos).

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2015002430, de fecha 17 de diciembre de 2015, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de “Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa T- INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.” se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Novena. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto nº 2019001540, de fecha 26 de junio.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Jefe de Informática, y que constan en el expediente, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompaña, para la licitación del Contrato administrativo de “Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa T- INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.” mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, proveedor único conforme al art. 168.2, 169 y 170 de la Ley de Contratos del Sector Público, y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un solo criterio de adjudicación (precio), conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **6.263,00 € (IVA incluido)**, correspondiendo 5.176,03 € al objeto del contrato y 1.086,97 €, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de octubre de 2019 o desde la fecha de formalización. El contrato podrá ser prorrogado por dos plazos de un año de duración cada uno de ellos.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **776,71€** para la presente anualidad **2019**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2019, y por los siguientes importes:

15 13000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Seguridad" .....	43,50 €.
15 15000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Urbanismo.....	105,63 €.
15 15001 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Almacén Municipal.....	45,36 €.
15 16210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Ecoparque.....	8,39 €.
15 23100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Acción Social.....	99,12 €.
15 33000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Cultura.....	43,50 €.
15 33210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Biblioteca.....	15,53 €.
15 34000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Deportes.....	68,35 €.
15 43120 21601 " R.M.C. Aplicaciones informáticas Mercado.....	8,70 €.
15 43900 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas ADL.....	10,87 €.
15 49300 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas O.M.I.C.....	37,28 €.
15 91200 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Org.Gobierno.....	40,39 €.
15 92000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.General.....	156,59 €.
15 93100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.Financiera.....	93,21 €.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de **2020**, por importe de **3.106,85 €**, correspondiente al servicio de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de 2020 y por los siguientes importes:

15 13000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Seguridad" .....	173,98 €.
15 15000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Urbanismo.....	422,53 €.
15 15001 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Almacén Municipal.....	181,44 €.
15 16210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Ecoparque.....	33,55 €.
15 23100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Acción.. Social.....	397,68 €.
15 33000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Cultura.....	173,98 €.
15 33210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Biblioteca.....	62,14 €.
15 34000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Deportes.....	273,40 €.
15 43120 21601 " R.M.C. Aplicaciones informáticas Mercado.....	34,80 €.
15 43900 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas ADL.....	43,50 €.
15 49300 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas O.M.I.C.....	149,13 €.
15 91200 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Org.Gobierno.....	161,56 €.
15 92000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.General.....	626,34 €.
15 93100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.Financiera.....	372,82 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**CUARTO.-** Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2021, por importe de **2.379,44 €** correspondiente al servicio de 2021 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2021 y por los siguientes importes:

15 13000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Seguridad" .....	133,25 €.
15 15000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Urbanismo.....	323,60 €.
15 15001 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Almacén Municipal.....	138,96 €.
15 16210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Ecoparque.....	25,70 €.
15 23100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Acción Social.....	304,57 €.
15 33000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Cultura.....	133,25 €.
15 33210 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Biblioteca.....	47,59 €.
15 34000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Deportes.....	209,39 €.
15 43120 21601 " R.M.C. Aplicaciones informáticas Mercado.....	26,65 €
15 43900 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas ADL.....	33,31 €.
15 49300 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas O.M.I.C.....	114,21 €.
15 91200 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Org.Gobierno.....	123,73 €.
15 92000 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.General.....	479,70 €.
15 93100 21601 "R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón.Financiera.....	285,53 €.

**QUINTO.-** Nombrar a D. Juan Antonio Martínez Alfonso, Jefe de Informática, como Responsable del Contrato conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO:** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente Acuerdo al responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo e Informática).

**36. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/342-GUA.  
APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

Primero: Propuestas de Gastos (pendientes de nº operación definitiva), en donde figuran;

RC NUMERO	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
AY/2019 - 920190001673	A79842654	VOLVO GROUP ESPAÑA, SAU	44.014,96	COMPRA 1 CAMIÓN 3,5 TM PARA SERVICIO MUNICIPAL RSU, A TRAVÉS DE MINISTERIO DE HACIENDA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN ESTADO)

Se hace constar que a salvo de las consideraciones que se puedan expresar en el siguiente apartado, las propuestas de gasto cumplen los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, excepto los informes del órgano de contratación, proponiéndose que por el mismo se hagan suyos los obrantes en el expediente.

Segundo: En la propuesta de gasto anterior del antecedente Primero figura la siguiente consideración :

Por la Técnico Medio de Gestión se indica: *“Esta compra se realiza a través de la plataforma de contratación del estado y se trata de un ifs.”*

### CONSIDERACIONES

Primera: Consta en la propuesta de gasto el número de operación correspondiente a la Retención de crédito emitida.

Segunda: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2019001540,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de fecha 26 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Hacer suyos los informes de necesidad emitidos por el centro gestor del gasto, y que obran en el expediente electrónico tramitado a través de la aplicación firmadoc.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor contenido en el antecedente primero.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a las anterior adjudicación, y en la aplicación que obra asimismo en la propuesta.

**CUARTO:** Publicar los anteriores gastos en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios (Medio Ambiente), y Servicios Generales (Unidad de Apoyo) del Ayuntamiento.

### 37. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 33, 34, 35 y 36 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

### 38. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:09 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 35/2019, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm. 36/2019, celebrada el día 24 de septiembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054763027750604 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

